



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/HRV/Q/2/Add.1
28 de agosto de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**RESPUESTAS A LA LISTA DE CUESTIONES (CCPR/C/HRV/Q/2)
QUE DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR EL SEGUNDO
INFORME PERIÓDICO DE CROACIA (CCPR/C/HRV/2)* ****

[4 de agosto de 2009]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1	3
Respuesta a la cuestión 1	2 - 6	3
Respuesta a la cuestión 2	7 - 9	5
Respuesta a la cuestión 3	10 - 14	5
Respuesta a la cuestión 4	15 - 38	6
Respuesta a la cuestión 5	39 - 47	11
Respuesta a la cuestión 6	48 - 59	13
Respuesta a la cuestión 7	60 - 70	15
Respuesta a la cuestión 8	71 - 81	17
Respuesta a la cuestión 9	82 - 88	19
Respuesta a la cuestión 10	89 - 94	20
Respuesta a la cuestión 11	95 - 96	22
Respuesta a la cuestión 12	97 - 101	22
Respuesta a la cuestión 13	102 - 108	24
Respuesta a la cuestión 14	109 - 118	25
Respuesta a la cuestión 15	119 - 128	27
Respuesta a la cuestión 16	129 - 133	29
Respuesta a la cuestión 17	134 - 140	30
Respuesta a la cuestión 18	141 - 146	31
Respuesta a la cuestión 19	147 - 149	32
Respuesta a la cuestión 20	150 - 156	33
Respuesta a la cuestión 21	157 - 180	34
Respuesta a la cuestión 22	181 - 184	38
Respuesta a la cuestión 23	185 - 188	38
Respuesta a la cuestión 24	189 - 196	39
Respuesta a la cuestión 25	197 - 215	41
Respuesta a la cuestión 26	216 - 217	45

INTRODUCCIÓN

1. La República de Croacia presenta sus respuestas por escrito, en cumplimiento de lo solicitado en el documento CCPR/C/HRV/Q/2 del Comité de Derechos Humanos, de 5 de mayo de 2009, en relación con los preparativos para la presentación del segundo informe periódico de la República de Croacia, relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Respuesta a la cuestión 1

2. La República de Croacia es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desde el 8 de octubre de 1991 (sobre la base de la decisión relativa a la publicación de los acuerdos internacionales multilaterales en que es parte la República de Croacia con arreglo a la notificación sobre la sucesión (Acuerdos internacionales GO 12/93)), el Primer Protocolo Facultativo desde 1995 (Acuerdos internacionales GO 7/95), y el Segundo Protocolo Facultativo desde 1995 (Acuerdos internacionales GO 11/95).

3. La Constitución de la República de Croacia (GO 41/01 - texto consolidado, 55/01 y corrección) respeta y apoya plenamente los valores y derechos amparados por el Pacto. Con arreglo al orden jurídico nacional, todos los acuerdos internacionales concertados y ratificados por el Parlamento de Croacia tienen fuerza jurídica superior a las leyes y reglamentos nacionales. El sistema descrito garantiza que el orden jurídico nacional cumple plenamente las obligaciones internacionales asumidas.

4. Dado que los valores y principios protegidos por el Pacto están incorporados plenamente en la legislación de Croacia, todas las personas naturales y jurídicas que solicitan la protección de sus derechos ante los tribunales de Croacia están invocando directamente las disposiciones jurídicas del derecho positivo que, de conformidad con el principio de la legalidad, están armonizadas con las obligaciones emanadas de los acuerdos internacionales y con el propio Pacto. Por consiguiente, los tribunales de Croacia, al emitir sus veredictos y decisiones sobre la base de la Constitución y la legislación vigente, actúan a diario de conformidad con las disposiciones del Pacto.

5. La República de Croacia continuamente instituye medidas encaminadas a aumentar la conciencia general del público de la importancia de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Entre esas medidas se cuentan las relacionadas con la formación en los órganos judiciales. Habida cuenta de los datos presentados en el segundo informe periódico de Croacia, y en relación con el cumplimiento de las disposiciones sobre formación en derechos humanos en los órganos judiciales para el período 2004-2006 (CCPR/C/HRV/2, párrs. 40 y 41), en el presente informe se añaden los datos correspondientes al período 2007-2009.

6. La Academia Judicial ha cumplido las siguientes actividades de formación en el período comprendido entre 2007 y 2009 en lo relativo a la protección y promoción de los derechos humanos:

- En 2007:
 - Cursillo de dos días sobre el Convenio Europeo de Derechos Humanos dentro del marco de la ayuda comunitaria para la reconstrucción, el desarrollo y la

estabilización (CARDS) del proyecto de 2003 relativo a la formación profesional de los fiscales;

- Curso práctico sobre el Convenio Europeo de Derechos Humanos;
- Curso práctico sobre la eliminación de la violencia doméstica en el contexto jurídico;
- Seminario/Curso práctico sobre la eliminación de la trata de personas: experiencias prácticas, organizado conjuntamente por la Academia Judicial, la Oficina de Derechos Humanos del Gobierno de Croacia y los Estados Unidos de América;
- Mesa redonda sobre la eliminación de los delitos basados en el odio, coordinada por la Academia Judicial, el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
- Debate profesional sobre la manipulación de los niños durante el divorcio, organizado por el *Ombudsman* de los Niños de la República de Croacia y la Organización para la Protección de la Infancia de la ciudad de Zagreb.
- En 2008:
 - Mesa redonda sobre la igualdad entre los géneros: aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en los tribunales de Croacia, y en la legislación, la jurisprudencia y la práctica de Croacia;
 - Seminario sobre el Convenio Europeo de Derechos Humanos: últimos acontecimientos, aplicación en la legislación nacional y en la legislación de la Unión Europea;
 - Curso práctico dentro del marco del proyecto paralelo de CARDS de 2004, titulado "Eliminación de la trata de personas", con participación conjunta de los asociados de la Unión Europea, la Oficina de Derechos Humanos del Gobierno de la República de Croacia, el Ministerio de Justicia de la República de Croacia, la Fiscalía General de la República de Croacia, el Ministerio de Salud y Bienestar Social y el Ministerio del Interior de la República de Croacia;
 - Curso práctico sobre la indemnización por daños y perjuicios en las relaciones laborales, con inclusión de las campañas de intimidación.
- En 2009:
 - Curso práctico sobre el Convenio Europeo de Derechos Humanos;
 - Seminario sobre el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales: últimos acontecimientos, aplicación en la legislación nacional y en la legislación de la Unión Europea;

- Seminario de tres días para dirigentes de las próximas actividades de formación profesional de funcionarios de justicia en la esfera de la aplicación de la Ley contra la discriminación, organizado conjuntamente por la Academia Judicial, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Centro jurídico de Croacia, para la aplicación del proyecto sobre creación de capacidad y aumento del nivel de conciencia de jueces y fiscales sobre la legislación contra la discriminación;
- Seminario sobre la creación de capacidad y aumento del nivel de conciencia de jueces y fiscales sobre la legislación contra la discriminación, organizado conjuntamente por la Academia Judicial, la OIM y el Centro jurídico de Croacia.

Respuesta a la cuestión 2

7. El artículo 4 de la Constitución de la República de Croacia dispone que en la República de Croacia todos disfrutan de derechos y libertades, cualesquiera sean su raza, color, género, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, nivel de educación, situación social u otras características, y que todos serán iguales ante la ley.

8. Dado que el artículo 14 de la Constitución dispone que la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales se aplica a todas las personas que residan en el territorio de la República de Croacia, es decir, a ciudadanos croatas y extranjeros, y teniendo presente que la Constitución de la República de Croacia es la ley fundamental en lo político y lo jurídico en la República de Croacia, y por su fuerza jurídica está por encima de todas las leyes y estatutos que, con arreglo al principio de la constitucionalidad, guardan conformidad con las disposiciones constitucionales, no hay ninguna discrepancia en el sistema jurídico de la República de Croacia respecto de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los extranjeros, como tampoco la hay respecto de la prohibición de la discriminación por cualquiera de los motivos mencionados anteriormente. De conformidad con lo que antecede, no hay ninguna violación de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto en la República de Croacia.

9. La prohibición de la discriminación en la República de Croacia está contenida en la nueva Ley de lucha contra la discriminación (GO 85/08), que promueve los valores constitucionales enunciados.

Respuesta a la cuestión 3

10. En la República de Croacia se han hecho notables progresos respecto de la eliminación y prevención de la discriminación. Se ha aprobado la detallada Ley de lucha contra la discriminación, así como estrategias nacionales y planes de acción con miras a eliminar la discriminación.

11. El Parlamento de Croacia adoptó la Ley de lucha contra la discriminación el 9 de julio de 2008. La ley entró en vigor el 1º de enero de 2009. Mediante esta ley se garantiza la protección y promoción de la igualdad como uno de los valores más elevados del sistema constitucional de la República de Croacia, se dispone la creación de condiciones para la

realización de la igualdad de oportunidades y se regula la protección de la discriminación por motivos de raza o filiación étnica, color, género, idioma, religión, opiniones políticas y de otro tipo, origen nacional o social, posición financiera, participación en organizaciones sindicales, nivel de educación, situación social, situación marital o de familia, edad, condiciones de salud, incapacidad, herencia genética, identidad sexual u orientación sexual.

12. Toda persona que considere que sus derechos han sido violados por motivos de discriminación puede solicitar la protección de ese derecho en actuaciones en las que se tomará una decisión respecto de dicho derecho como cuestión principal; dicha persona también podrá solicitar protección en actuaciones separadas. La persona que se declare víctima de discriminación tendrá derecho, con arreglo a la Ley de lucha contra la discriminación, a presentar por separado una reclamación de determinación de la discriminación, una reclamación para la prohibición o eliminación de la discriminación, y una reclamación para pedir indemnización por daños o para el juicio de adjudicación de la violación al derecho de igualdad de trato, que se publicará en los medios de difusión a costa del reclamante. Al mismo tiempo, con arreglo a las disposiciones de la ley de lucha contra la discriminación, podrá presentar una reclamación conjunta de protección contra la discriminación con arreglo a la cual las asociaciones, los órganos, las instituciones u otras organizaciones establecidas con arreglo a la ley, que tengan un interés legítimo en la protección de los intereses colectivos de un grupo en particular, o que dentro de sus actividades se ocupen de la protección de los derechos a la igualdad de trato, podrán presentar una reclamación contra la persona que hubiere violado dicho derecho.

13. En noviembre de 2007, el Gobierno de la República de Croacia aprobó el Programa Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos para el período comprendido entre 2008 y 2011, que apunta a mejorar la situación de los derechos humanos en la República de Croacia y con arreglo al cual, entre otras cosas, se prevé lograr el cumplimiento del estatuto sobre la eliminación de la discriminación racial y de otro tipo.

14. En septiembre de 2008, el Gobierno de la República de Croacia puso en marcha el Programa Nacional de Lucha Contra la Discriminación 2008-2013, así como el Plan de Acción, cuya ejecución estaba prevista para 2008 y 2009.

Respuesta a la cuestión 4

15. Además de fortalecer los mecanismos institucionales fundamentales relacionados con la igualdad de género, la República de Croacia ha introducido nuevas e importantes medidas legislativas con miras a prevenir la discriminación por razones de género y mejorar la aplicación de la política de igualdad de oportunidades para ambos géneros.

16. El Parlamento de Croacia aprobó el 15 de julio de 2008 la Ley de igualdad de género (GO 82/08), que guarda conformidad con las actuales normas internacionales y con el acervo comunitario en la esfera de la igualdad entre los géneros. Con arreglo a esta ley está prohibida en general la discriminación por motivos de género, situación marital o familiar y orientación sexual. También se considera discriminación que se dé un trato menos favorable a la mujer por motivos de embarazo, maternidad y demás tipos de cuidados que suelen prestar las mujeres. La Ley amplía la zona de prohibición de la discriminación a las esferas del empleo, el trabajo y la educación, establece la obligación de promover el aumento de la conciencia del público sobre

la igualdad entre hombres y mujeres y dispone que se reúnan estadísticas sobre el género. A los fines de lograr una mayor eficacia en la aplicación de la ley, es obligatorio el establecimiento de comités sobre la igualdad de género en las autonomías locales y regionales y en la ciudad de Zagreb, a lo que se suma la obligación de dotarlos de medios para lograr su funcionamiento cabal. Se han introducido mejoras en la esfera de la protección judicial contra la discriminación mediante principios tales como el de las reclamaciones conjuntas, el establecimiento de la carga de la prueba y el principio de urgencia en las actuaciones judiciales. Además de la protección en procesos civiles, las víctimas de la discriminación pueden obtener protección judicial mediante procesos por falta. Esta es una importante novedad, si se tiene en cuenta que una de las principales objeciones que se habían hecho a la Ley anterior (2003) era que no contenía sanciones y era de índole meramente declaratoria.

17. La Ley de lucha contra la discriminación prevé la existencia de condiciones previas para la realización de la igualdad de oportunidades. Queda regulada la protección contra cualquier forma de discriminación, incluida la discriminación por motivos de género.

18. La Ley sobre prestaciones de maternidad y paternidad, aprobada en julio de 2008 (GO 85/08), regula los derechos fundamentales de empleados, trabajadores independientes y desempleados a la licencia de maternidad o paternidad y a la remuneración correspondiente.

19. En lo relativo al plan de jubilación, en 2008 se aprobó la Ley de enmienda a la Ley sobre el plan de jubilación del personal militar y policial y oficiales autorizados (GO 41/08), con arreglo a la cual el plan de jubilación obligatorio se modificó de manera de igualar las condiciones relativas a la edad de jubilación y la acumulación de años de servicio para hombres y mujeres con miras a realizar el derecho a la pensión por ancianidad y a la jubilación anticipada.

20. El principio de prohibición de la discriminación enunciado en la Ley de la administración pública (GO 27/08) se aplica de manera tal que ni a los candidatos ni a las candidatas al empleo en órganos estatales se les pueden hacer preguntas sobre sus circunstancias familiares, estado civil, número de hijos, etc.

21. Con respecto a la cuestión de medidas especiales y planes de acción para el fomento y el establecimiento de la igualdad entre los géneros, cabe destacar que la Ley sobre la igualdad de género dispone en su artículo 11 la adopción obligatoria de planes de acción para la promoción y el establecimiento de la igualdad de género en todos los órganos de la administración estatal y en las entidades jurídicas con participación mayoritaria del Estado, que adoptan planes de acción en el marco de sus actividades cada cuatro años. En el mismo artículo se establecen los lineamientos generales de los planes de acción y se incluye un plan para el desarrollo de actividades relacionadas con las medidas de la Política nacional de promoción de la igualdad de género, dentro de la competencia de los órganos y las actividades de las entidades jurídicas. Los mencionados planes de acción son aprobados por la Oficina de la Igualdad de Género, entidad estatal. En el artículo 11 se establece la obligación de que las entidades locales y regionales de gobierno, las entidades jurídicas de las autoridades públicas y las demás entidades jurídicas, así como los empleadores que empleen a más 20 empleados, introduzcan disposiciones jurídicas antidiscriminatorias en sus estatutos generales y medidas para establecer la igualdad de género. En el proceso de las negociaciones colectivas y los acuerdos negociados colectivos, los agentes sociales están obligados a observar a todos los niveles las disposiciones de la ley y las medidas promulgadas para el establecimiento de la igualdad de género.

22. En el artículo 27 de la Ley sobre la igualdad de género se define la labor de los coordinadores en los órganos de administración del Estado y se destaca que sus derechos, obligaciones y métodos de trabajo quedan determinados por el Plan de Acción para el fomento y el establecimiento de la igualdad de género. Con arreglo al artículo 39 de la ley, todos los órganos y entidades jurídicas enmarcados en el artículo 11 deberán hacer un análisis y elaborar planes de acción con medidas especiales para presentarlos a la Oficina dentro un período de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley, es decir, antes del 15 de julio de 2009. Con respecto al mercado laboral, en el artículo 13 de la ley se determinan los métodos mediante los cuales se eliminará la discriminación por motivos de género en los procedimientos para dar a conocer los concursos para llenar vacantes, y se establece el uso de formas tanto masculinas como femeninas en los nombres de los puestos de trabajo de la administración pública.

23. Durante 2008 se aprobó la nueva Clasificación Nacional de Ocupaciones (GO 124/08) en la cual todas las ocupaciones se enumeran en su forma masculina y femenina, con lo que se establecen las condiciones lingüísticas previas para la representación equilibrada de hombres y mujeres en el mercado de trabajo. Según la Ordenanza sobre normas y medidas uniformes para la determinación de nombres y descripción de empleos en la administración pública (GO 126/07), al adoptar decisiones sobre la distribución de los géneros en el lugar de trabajo y otras decisiones sobre los derechos y las obligaciones de los funcionarios del Estado, el nombre del empleo se utilizará en su forma masculina o femenina.

24. En la esfera de la promoción y el establecimiento de la igualdad entre los géneros en el sector público, se han logrado grandes progresos a nivel del gobierno regional y local, donde se ha venido trabajando sin interrupción para fortalecer la capacidad de los comités locales de igualdad de género.

25. En los condados se han formado 21 comités encargados de promover la igualdad entre los géneros. Estos comités funcionan como órganos asesores de las asambleas de condados. Están integrados por miembros de las asambleas de condado, representantes de ONG y expertos independientes y coordinadores de las oficinas de la administración estatal. La nueva Ley sobre la igualdad de género dispone que para la aplicación del plan de trabajo de los comités de condado, las dependencias de gobierno regional deberán establecer las condiciones de trabajo adecuadas y proporcionar los medios financieros necesarios. En los tres últimos años se han aumentado los recursos presupuestarios de los condados dedicados a las actividades de los comités encargados de promover la igualdad de género, y en 2008 se incrementaron en una media del 11% respecto del período anterior. La labor de los comités de condado encargados de la igualdad de género está coordinada por la Oficina de Igualdad de Género, y en 2005 los comités de condado celebraron una reunión de coordinación que se repetiría todos los años con miras a intercambiar experiencias y planificar nuevas actividades. Se establecieron 65 comités de ciudades y 33 comités de municipios encargados de promover la igualdad entre los hombres y las mujeres a nivel local.

26. La educación de los coordinadores de la igualdad de género de las oficinas de la administración estatal ha contribuido al fortalecimiento de los comités de condado encargados de la igualdad de género. Organizó la capacitación la Oficina de Igualdad de Género del Gobierno, en colaboración con el Instituto Sueco de Administración Pública, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros mediante el empleo de coordinadores en las instituciones de la administración pública", cofinanciado por el

Fondo Sueco de Apoyo a las Instituciones de Croacia sobre la base de un acuerdo bilateral con el Reino de Suecia. El proyecto se ejecutó entre junio de 2008 y enero de 2009.

27. Con respecto de la cuestión de la representación de las mujeres en altos cargos de los órganos gubernamentales, cabe destacar que la legislación de Croacia promueve la representación de la mujer en la vida pública y política.

28. La Ley de igualdad de género ha adoptado la definición del Consejo de Europa de que hay un desequilibrio significativo de género en las instituciones encargadas de adoptar decisiones públicas y políticas si uno de los géneros cuenta con menos del 40% de representación. Por ley, los partidos políticos y otros sectores afines tienen la obligación explícita de introducir medidas especiales para tal fin. La representación de hombres y mujeres en las listas electorales para ser elegidos miembros del Parlamento croata, de los órganos representativos de las dependencias de gobierno local y regional y del Parlamento Europeo (a partir del ingreso de Croacia como miembro pleno en la Unión Europea) no debe acusar un desequilibrio significativo, es decir, de menos del 40%. El plazo para el logro de este objetivo es de tres ciclos electorarios. Se tratará de un aumento gradual que ha de lograrse no más tarde de las terceras elecciones ordinarias a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley. La Ley también dispone sanciones financieras para los partidos políticos y otros sectores afines que en el transcurso de las propuestas para las listas electorales no respeten el principio de la igualdad de género y no hagan lo necesario para lograr una representación equilibrada en las listas electorales.

29. La Ley de elección de los miembros de los órganos representativos de las autonomías locales y regionales (GO 44/05) dispone que las listas electorales deberán reflejar una representación equilibrada de hombres y mujeres, y la Ley de partidos políticos (GO 76/93, 111/96, 164/98, 36/01) contiene el principio de la discriminación positiva, ya que dispone que la compensación monetaria de los representantes electos de un género insuficientemente representado aumente en una magnitud del 10%.

30. La Oficina de Igualdad de Género del Gobierno, en colaboración con las ONG y los comités de condado encargados de la igualdad de género, ha venido haciendo campañas para aumentar el porcentaje de candidatas a las elecciones parlamentarias de 2007 y a las elecciones locales de 2005 y 2007.

31. Tras las últimas elecciones parlamentarias de 2007, del total de 153 representantes del Parlamento croata resultaron elegidas 35 mujeres, es decir, el 23%. Una mujer es la Vicepresidenta del Parlamento croata, y el 21% de los presidentes de los órganos y comités de trabajo del Parlamento son mujeres. También es mujer la Presidenta del Comité Nacional para el Ingreso a la Unión Europea. El 28% de los secretarios de Estado son mujeres, así como el 23% de los subsecretarios de Estado. Entre los altos funcionarios, el 35% son mujeres, y la República de Croacia cuenta con una Presidenta y una Viceprimera Ministra. También es mujer la Presidenta del Tribunal Constitucional, que cuenta entre sus integrantes con un 46% de juezas. El 47% de los magistrados de la Corte Suprema son mujeres, y también son mujeres el 71% de los jueces del Tribunal Administrativo. El Fiscal General del Estado tiene 22 fiscales adjuntos, de los cuales 7 son mujeres (32%). Hay 9 mujeres entre los 20 fiscales de provincias, es decir, el 45%.

32. Con respecto a la cuestión de las medidas emprendidas en el marco del sistema educacional con miras a acabar con los estereotipos tradicionales, la Política nacional de promoción de la igualdad de género 2006-2010 (GO 114/06) contiene una serie de medidas que incluyen lo siguiente:

- Introducción de una educación en que se tengan en cuenta las cuestiones de género en todo el sistema educacional, acompañada por la eliminación de los estereotipos de género de los textos y los planes y programas de estudios, y de la educación sistemática sobre la igualdad de género.
- El logro de un equilibrio entre los géneros en la elección del sector de estudios secundarios y universitarios.
- Educación sobre cuestiones de igualdad de género a nivel académico, fomento de la investigación científica para el establecimiento de medidas oficiales de seguimiento en cuanto al logro, y evaluación de los efectos de la política de igualdad a todos los niveles de la vida pública y privada.
- Desarrollo entre funcionarios públicos, personal encargado de hacer cumplir la ley, jueces, trabajadores sanitarios y sociales y educadores de la conciencia de todas las formas de violencia contra la mujer.

33. En todas las universidades de Croacia se han introducido coloquios de estudios sobre el género y sobre la mujer. En las diversas facultades hay cursos sobre temas tales como psicología del género y sexualidad, la violencia y los malos tratos domésticos, diferencias de sexo y de género, orientación sexual y cultura, la mujer y la educación, el trabajo social y la violencia doméstica, introducción a los estudios de género, teorías feministas, etc.

34. En septiembre de 2008, el Consejo Nacional de Educación Superior aprobó una recomendación dirigida a la Comisión de rectores y a los claustros universitarios relativa a la elaboración e introducción de estudios sobre la mujer en el marco de la enseñanza universitaria y de posgrado, donde ello es factible y existen las condiciones necesarias para que se lleve a cabo.

35. La eliminación de los estereotipos en el sistema de educación es un proceso muy largo en que ha resultado ser factor de importancia crucial la coordinación y colaboración mutuas de la comunidad académica, la sociedad civil, los padres, los estudiantes y la comunidad local. La Ley de igualdad de género prohíbe cualquier descripción o presentación pública de mujeres y hombres que sea insultante, degradante o humillante en relación con la orientación sexual y de género, y también hace obligatoria para los medios de difusión la tarea de promover la conciencia de la igualdad de las mujeres y los hombres mediante el contenido de sus programas.

36. Con miras a introducir una educación que tenga en cuenta las cuestiones de género en todo el sistema educacional, mediante la eliminación de estereotipos de género de los textos y los planes y programas de estudios, así como una educación sistemática sobre la igualdad de género, se ha elaborado una Norma para la redacción de textos que se ajusta a los requisitos de la Ley de igualdad de género. También se ha creado un programa de capacitación en igualdad de género para educadores. En 2007 se lograron nuevos progresos en este campo con la adopción de la Ley de títulos profesionales y académicos y nivel académico (GO 107/07), con arreglo a la cual

los títulos y niveles académicos y profesionales deben expresarse tanto en forma masculina como femenina.

37. De un análisis de los textos de la escuela primaria sobre la lengua materna y la literatura que llevó a cabo en 2007 el *Ombudsman* para la igualdad de género se desprende que se han logrado progresos en la utilización de un idioma que tenga en cuenta las diferencias de género de conformidad con los requisitos éticos de la Norma para la redacción de textos, es decir, que el 94% de los textos utilizados en la enseñanza utilizan un idioma neutro o que tiene en cuenta las diferencias de género.

38. Con miras a familiarizar al público de Croacia con los documentos internacionales más importantes sobre los derechos de la mujer de 2005 a 2009, se tradujeron, imprimieron y difundieron ampliamente docenas de miles de diferentes publicaciones, tales como la *Guía breve de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su aplicación en la República de Croacia*, y las recomendaciones del Consejo de Europa sobre normas y mecanismos relacionados con la igualdad de género, educación, protección de la mujer contra la violencia y participación equilibrada de hombres y mujeres en la vida política y pública.

Respuesta a la cuestión 5

39. La República de Croacia participa activamente en la eliminación efectiva de los actos de violencia doméstica mediante disposiciones legislativas y mediante la aplicación de las medidas de la Estrategia nacional para la protección contra la violencia doméstica 2008-2010.

40. El Código Penal (GO 110/97, 27/98, 50/00, 129/00, 51/01, 111/03, 190/03, 105/04, 84/05, 71/06, 110/07, 152/08) en su capítulo XVI sanciona los delitos contra el matrimonio, la familia y los jóvenes. En relación con la violencia doméstica (art. 215 a)), toda persona que por su conducta violenta, abusiva o particularmente insultante ponga a un miembro de su familia en posición humillante será castigado con una pena de seis meses a cinco años de cárcel. Todo padre, padre adoptivo, guardián u otra persona que no cumpla sus deberes en cuanto al mantenimiento o la educación de un niño o un joven será castigado con penas de cárcel de tres meses a tres años. El mismo castigo se dará al padre, padre adoptivo, guardián u otra persona que maltrate a un niño o a un joven o lo obligue a trabajar en forma inapropiada para su edad, trabajar en exceso, o pedir limosna, o que lo exponga a cualquier otro tipo de peligro (art. 213).

41. La Ley de faltas (GO 107/07), en vigor a partir del 1º de enero de 2008, hace especial hincapié en varias de sus disposiciones en la violencia doméstica. La ley dispone que los delitos de violencia doméstica son pasibles de penas de cárcel más largas que las que se aplican a otras faltas (art. 35 2)); hay medidas precautorias que limitan determinados derechos de los acusados, tales como el derecho a su propio alojamiento y a relaciones inalteradas con quienes lo compartan si se ha iniciado un proceso por un delito de violencia doméstica (art. 130 3)); la policía está autorizada a detener a toda persona a quien se sorprenda en el acto de cometer una falta relacionada con la violencia doméstica, y deberá informar sin demora a ese respecto a la entidad de bienestar social competente para que esta se ocupe posteriormente de los miembros de la familia (art. 134); en determinadas condiciones, el tribunal podrá decidir dictar la detención de la persona por una falta relacionada con la violencia doméstica (art. 135); el fallo final también se entrega a la parte damnificada del proceso (art. 184 4)).

42. Con arreglo a las enmiendas al reglamento del tribunal de fecha 23 de junio de 2006 (GO 9/06) se dará prioridad, entre otros, a los casos de violencia doméstica.

43. La Ley de enjuiciamiento criminal (GO 152/08) establece nuevos derechos especiales para las víctimas y las personas damnificadas de resultados de un delito (arts. 43 a 63). La víctima de un delito tiene derecho a asistencia psicológica y profesional de otro tipo y al apoyo del órgano, la organización o la institución que preste asistencia a las víctimas de delitos de conformidad con la ley y a participar en un proceso penal como parte damnificada. Según la *lex specialis*, la víctima de un delito condenada a una pena de cinco o más años de cárcel tiene derecho a asesoramiento letrado por cuenta del Estado antes de hacer una declaración en un proceso penal, así como durante la presentación de la reclamación de indemnización monetaria por daños materiales y no materiales con cargo a un fondo del Estado en condiciones y circunstancias que quedan reglamentadas por la *lex specialis*. Un niño o un menor de edad víctima de un delito, además de sus derechos como víctima, también tiene derecho a contar con un representante por cuenta del Estado, al secreto de sus datos personales y a la exclusión del público en la causa. El tribunal, el fiscal, el investigador y la policía deben proceder con especial cuidado en relación con el niño o el menor víctima de un delito. Entre otras cosas, la parte damnificada tiene derecho a señalar hechos a la atención del tribunal, a presentar pruebas, participar en las actuaciones del tribunal sobre la presentación de pruebas, participar en las actuaciones y en el procedimiento probatorio, así como a hacer una declaración final; examinar expedientes y objetos materiales; presentar una propuesta de reclamación de propiedad y medidas temporarias de seguridad; presentar una reclamación en las condiciones previstas por la ley; ser notificado de los resultados del procedimiento penal, y asumir directamente la responsabilidad del proceso penal.

44. De conformidad con la Estrategia nacional de protección contra la violencia doméstica para el período comprendido entre 2005 y 2007, el Gobierno de la República de Croacia aprobó el 29 de noviembre de 2007 la Estrategia nacional de protección contra la violencia doméstica para el período comprendido entre 2008 y 2010 (GO 126/07). La Estrategia apunta a llevar a cabo un análisis de la legislación de protección contra la violencia doméstica, investigar el fenómeno de la violencia doméstica, armonizar la legislación de la República de Croacia con las obligaciones emanadas de los documentos internacionales y lograr la aplicación de medidas de protección contra la violencia doméstica.

45. La Estrategia contiene toda una serie de medidas para el fomento de la protección contra la violencia doméstica: establecimiento de un grupo de trabajo encargado de analizar la legislación de la República de Croacia en la esfera de la protección contra la violencia doméstica; elaboración de un suplemento al análisis de la armonización de las leyes de la República de Croacia con los documentos internacionales fundamentales en lo relativo a la eliminación de la violencia doméstica; investigaciones sobre la incidencia, las causas, las formas y la reincidencia de los casos de violencia doméstica; elaboración de propuestas para la enmienda de las leyes que actualmente regulan la protección contra la violencia doméstica, de considerarse necesario; elaboración de una nueva ley de protección contra la violencia doméstica, reunión de informes de los órganos competentes en la aplicación de las leyes que castigan la violencia doméstica, y elaboración del informe sobre la aplicación de la ley. Se estableció un Comité especial para que estudiara y complementara la labor de los órganos encargados del procedimiento de delitos y faltas y de la aplicación de sanciones relacionadas con la protección contra la violencia doméstica.

46. Los autores de faltas relacionadas con la violencia doméstica pueden ser sentenciados a sanciones monetarias o penas de cárcel. Además de la pena, también se podrán decidir medidas de protección tales como tratamiento psiquiátrico obligatorio, tratamiento obligatorio de adicciones, prohibición de ejercer una profesión, determinadas actividades, trabajos o responsabilidades, así como confiscación de objetos materiales directamente relacionados con la falta, todo ello con el objeto de eliminar las condiciones que permitan o estimulen la comisión de una nueva falta.

47. El derecho a la indemnización de las víctimas de actos criminales de violencia cometidos deliberadamente queda reglamentado en la Ley de indemnización de las víctimas de delitos (GO 80/08), en la que se detallan las condiciones y el procedimiento para la realización del derecho a la indemnización y se determina cuáles son los órganos encargados de adoptar las decisiones y participar en el procedimiento de decisión relativo al derecho a la indemnización, así como los órganos y el procedimiento que han de aplicarse en casos transfronterizos.

Respuesta a la cuestión 6

48. En la República de Croacia se aplican medidas concretas de protección de los miembros de la minoría nacional serbia de conformidad con los principios establecidos en la Ley constitucional sobre los derechos de las minorías nacionales (GO 155/02). La República de Croacia aplica regularmente medidas para el cumplimiento eficaz de la Ley constitucional, con especial hincapié en la aplicación de medidas relacionadas con la participación de las minorías nacionales en el proceso de adopción de decisiones y en la vida política. Los progresos alcanzados se reflejan en el hecho de que en los dos últimos períodos de gobierno el puesto de Viceprimer Ministro haya sido ocupado por un representante de la minoría nacional serbia.

49. Los programas de educación para los miembros de las minorías nacionales son uno de los pilares más importantes para establecer ideales de democracia, tolerancia y reconciliación en la región.

50. Con miras a proseguir la integración efectiva de los miembros de la minoría nacional serbia en la República de Croacia, el Gobierno de la República de Croacia concluyó en 2005 un acuerdo con el Gobierno de la República de Serbia con arreglo al cual la asignatura de historia se enseña con textos idénticos en ambos países (*Podunavlje*).

51. En cooperación con el Consejo de Europa, la República de Croacia ha venido organizando desde 2004 muchos seminarios sobre la aplicación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, y en 2008 fue anfitriona de la Conferencia Internacional sobre la cooperación transfronteriza para la protección de las minorías nacionales, que tenía por objeto aumentar la cooperación en esa esfera entre los países de la región.

52. La cuestión del retorno de los refugiados es una de las prioridades del Gobierno de Croacia. Los esfuerzos del Gobierno por establecer las condiciones previas para el retorno sostenible y los resultados que se han obtenido quedan demostrados por el hecho de que Croacia haya pasado a ser miembro de la OTAN y por las negociaciones en torno a su ingreso a la Unión Europea. La República de Croacia alienta la política de retorno y reintegración de todas las personas desplazadas independientemente de su nacionalidad.

53. La aplicación del plan del Gobierno para el retorno de las personas desplazadas ha dado por resultado el regreso de 221.000 personas desplazadas y 126.000 refugiados de Serbia, Montenegro y Bosnia y Herzegovina. Se han reconstruido 145.000 casas, y en los últimos años se han asignado a miembros de la minoría nacional serbia aproximadamente 30.000 casas reconstruidas. Más de 45.000 refugiados de Bosnia y Herzegovina y Serbia se han integrado localmente y se han devuelto 19.200 casas a sus propietarios.

54. Con respecto a la devolución de bienes, se devolvieron a sus propietarios alrededor de 19.200 casas ocupadas, excepción hecha de unos pocos casos aislados que están en las etapas finales de la restitución. Se ha dado fin a la devolución de la propiedad privada, excepto en 34 casos en que se han iniciado procedimientos judiciales para el desahucio de ocupantes temporarios.

55. En diciembre de 2008 el Gobierno de la República de Croacia elaboró una decisión sobre la manera de encarar la cuestión del resto de las tierras agrícolas de propiedad de 30 personas que habían retornado en la zona de Benkovac, tierras que todavía están en posesión de 7 usuarios temporarios, principalmente croatas de Vojvodina. La decisión tiene por objeto resolver la cuestión a corto plazo del retorno de esas tierras agrícolas, asignadas desde 1996 a 1998 con arreglo a la Ley de confiscación y administración temporales de determinadas propiedades (GO 73/95, 7/96 y 100/98).

56. Una de las cuestiones que todavía queda por resolver en relación con los refugiados es la de la vivienda de ex titulares de contratos de arrendamiento. A partir de 2001, Croacia ha establecido un marco jurídico amplio que abarca leyes y reglamentos subsidiarios para permitir el retorno de todos los refugiados sin reserva alguna. En 2002 y 2003 se aprobaron disposiciones fundamentales para establecer las condiciones de un retorno sostenible y una modalidad unificada para encarar las cuestiones relacionadas con el retorno de los refugiados, entre las que cabe mencionar las enmiendas a la Ley sobre las tierras de especial importancia para el Estado. En esta ley se establecen vínculos claros entre el programa de rescate y el programa de viviendas, con inclusión de una definición de quiénes son los titulares de los contratos de arrendamiento, y la decisión sobre la vivienda de personas retornadas que no son propietarias de la casa o el departamento en que viven y que vivían en viviendas de propiedad estatal en territorio croata. Esta cuestión no está abarcada en la Ley sobre las tierras de especial importancia para el Estado (GO/100/03, 179/4, 79/05), en la que se definían las medidas que se tomarían para alojar a los ex titulares de contratos de arrendamiento. Los mencionados reglamentos se adaptan a los principios del Convenio y Protocolo de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados.

57. Con miras a acelerar la entrega de viviendas a los ex titulares de contratos de arrendamiento, en julio de 2008 se aprobó el Plan de Acción (2007-2009) para la aplicación acelerada del plan de vivienda dentro y fuera de las zonas de especial interés para el Estado en el caso de refugiados y ex titulares de contratos de arrendamiento. Ya se ha iniciado la aplicación a fondo de todas las actividades previstas en el Plan de Acción y se está procediendo dentro de la dinámica prevista, lo que significa que es viable el plazo previsto para la terminación de todas las actividades y que a fines de 2009 estarán disponibles unidades de vivienda listas para su ocupación inmediata.

58. De conformidad con el Plan de Acción, en 2007, 2008 y 2009 se logró proporcionar viviendas a unos 5.000 ex titulares de contratos de arrendamiento. Si se incluyen los ex titulares de contratos de arrendamiento que habían recibido viviendas en 2007, Croacia habrá proporcionado departamentos y casas a un total de 8.300 familias de ex titulares de contratos de arrendamiento para fines de 2009.

59. A fin de seguir alentando el retorno de los refugiados de origen étnico serbio, en junio de 2008 la República de Croacia formalizó contratos con dos ONG de Serbia que proporcionan asesoramiento jurídico a los refugiados a fin de intensificar la búsqueda de solicitantes de vivienda. Los intentos de la República de Croacia de ponerse en contacto con solicitantes de vivienda por conducto de los canales oficiales de la República de Serbia no han tenido éxito. La cooperación con las dos ONG resultó excelente, y se ha logrado localizar en Serbia a más de 400 solicitantes de vivienda.

Respuesta a la cuestión 7

60. Dado que la minoría romaní de la República de Croacia es la minoría nacional más vulnerable, la República de Croacia presta especial atención a la lucha contra la discriminación centrada en esa minoría. De conformidad con el Programa Nacional para los Romaníes de 2003 y el Plan de Acción para el Decenio de la inclusión de los romaníes 2005-2015, de 2005, la República de Croacia está aplicando medidas para proporcionar ayuda amplia a los romaníes, especialmente con respecto al mejoramiento de sus condiciones de vida y su inclusión en la vida social, pero teniendo en cuenta al mismo tiempo la importancia de que preserven su identidad, cultura y tradiciones.

61. Para la aplicación de las medidas nacionales del Programa Nacional y el Plan de Acción, se aumentaron los recursos todos los años: de 2.760.000 kunas croatas en 2005 a 11.886.670 kunas croatas en 2006, y a 13.812.634 kunas croatas en 2007 a 17.398.137 kunas croatas en 2008, lo cual representa un aumento de aproximadamente el 630%.

62. En relación con la atención de la salud, en 20 asentamientos romaníes se mejoró la situación de higiene y sanidad y se establecieron condiciones para facilitar el acceso a la atención de la salud y el seguro médico, especialmente en relación con los grupos más vulnerables, tales como los niños, las embarazadas y las personas con necesidades especiales. En 2007, dentro del marco de un proyecto experimental ejecutado en la zona de Baranja, se dio formación a 30 profesionales de la atención médica. También se distribuyó en la comunidad romaní un folleto titulado "Mis derechos", que contenía información sobre la atención de la salud. Se ha vacunado a aproximadamente el 90% de los niños romaníes en edad preescolar.

63. Las condiciones de vida de la minoría nacional romaní han mejorado considerablemente. Sin embargo, dado que los asentamientos romaníes fueron contruidos ilegalmente, el procedimiento para su legalización es largo y complicado. Hasta la fecha, de los 14 condados en que hay asentamientos romaníes, en 12 se han elaborado planes físicos, y de 12 asentamientos romaníes legalizados, 9 están situados en el condado de Međimurje. Por consiguiente, se han creado las condiciones para el desarrollo de asentamientos romaníes. La comisión de supervisión y ejecución del Programa Nacional para los romaníes ha aprobado la financiación de vivienda para esta minoría: 80.000 kunas croatas para resolver los problemas de vivienda de familias romaníes y 100.000 kunas croatas para resolver los problemas de vivienda de la

comunidad romaní en Donja Dubrava, en el condado de Međimurje. Se aprobaron 350.000 kunas croatas para la provincia de Međimurje para un proyecto de mejoramiento de las condiciones de los asentamientos romaníes.

64. Con respecto al acceso a la educación de los miembros de la minoría nacional romaní, es importante destacar que se están aplicando medidas contra la discriminación, en particular en el sistema de educación, en que los niños romaníes están en condiciones de igualdad con los demás niños. Desde la aprobación del Plan de Acción para el decenio de la inclusión de los romaníes 2005-2015, de 2005, se ha triplicado el número de niños romaníes matriculados en las escuelas primarias. Se han logrado importantes progresos en la enseñanza preescolar, secundaria y superior.

65. En relación con la enseñanza preescolar, en el año académico 2006/07 había 518 niños pertenecientes a la minoría nacional romaní en jardines de infantes; en el año académico 2007/08 había 810, y a principios del año académico 2008/09 había 661. Durante el ejercicio económico de 2009, la República de Croacia está promoviendo mediante medidas adicionales la inclusión de niños pertenecientes a la minoría nacional romaní en la enseñanza preescolar en condiciones integradas, para lo cual cofinancia la parte correspondiente a los padres del costo de la enseñanza preescolar para los niños romaníes. Cabe recordar que la enseñanza preescolar en la República de Croacia no es ni obligatoria ni gratuita.

66. En la enseñanza primaria, el número de niños romaníes matriculados aumentó en los últimos tres años académicos: 3.010 estudiantes en el año académico 2006/07, 3.786 en 2007/08 (1.934 varones y 1.852 niñas) y 3.940 en 2008/09 (1.980 varones y 1.960 niñas). Dado que los niños de la minoría nacional romaní están integrados en la población escolar general, se ha empleado en las escuelas primarias a 23 maestros auxiliares romaníes (11 mujeres y 12 hombres) que hablan romaní y croata y que prestan asistencia a maestros y alumnos, así como a los intermediarios entre la escuela y la comunidad romaní.

67. Hay un número cada vez mayor de alumnos de la minoría nacional romaní que cursan la enseñanza secundaria. Aunque el número de estudiantes que continúa su educación en los programas de enseñanza secundaria de tres años de duración es más alto, también está aumentando el número de alumnos que asisten a las escuelas de cuatro años. La República de Croacia cofinancia becas para quienes, tras cursar los tres años de enseñanza secundaria, deseen continuar sus estudios en universidades. Había 172 estudiantes romaníes en la escuela secundaria en 2006/07; en 2007/08 esa cifra ascendía a 186 estudiantes (117 varones y 69 niñas), y en 2008/09 a 244 (145 varones y 99 niñas). La República de Croacia proporciona becas, alojamiento en dormitorios estudiantiles, de ser necesario, y transporte gratuito a todos los estudiantes pertenecientes a la minoría nacional romaní.

68. En la universidad, durante el año académico 2006/07, la República de Croacia proporcionó becas a 10 estudiantes (7 mujeres y 3 hombres) pertenecientes a la minoría nacional romaní; en 2007/08, 12 estudiantes recibieron becas (8 mujeres y 4 hombres), y en 2008/09 recibieron becas 20 estudiantes (12 hombres y 8 mujeres).

69. La República de Croacia también cofinancia la educación de adultos pertenecientes a la minoría nacional romaní en programas de alfabetización y capacitación en los oficios más

simples; en el año académico 2007/08 participaban en estos programas 536 estudiantes (383 hombres y 153 mujeres).

70. Una de las nuevas medidas del Plan de Acción es la integración y la lucha contra la segregación en las cuatro esferas del Plan de Acción, a saber: educación, salud, empleo y vivienda. La política educacional de Croacia prohíbe cualquier forma de segregación y, mediante sus medidas proactivas, asegura la educación integrada de los miembros de la minoría nacional romaní.

Respuesta a la cuestión 8

71. Del análisis de los casos de comportamiento violento se desprende que en la República de Croacia no se han registrado casos de violencia organizada contra grupos específicos. Los actos de violencia aislados y espontáneos que han ocurrido no tienen características comunes que indiquen que fueron planificados, organizados y ejecutados por grupos o personas específicos. La constante vigilancia de los delitos motivados por el odio, entre ellos los delitos cometidos con saña contra otras personas o grupos por su pertenencia a una etnia o grupo, permite llegar a la conclusión de que el número de esos delitos no ha aumentado en la República de Croacia.

72. En 2006, se informó de la instrucción de 4 sumarios por delitos (delitos motivados por el odio) cometidos por 10 personas, de los cuales fue rechazado un expediente penal preparado por la policía contra 1 persona; se instruyó de cargos a 9 personas de la manera siguiente: 1 por intento de asesinato y las demás por amenazas, violación de domicilio y daños a la propiedad de terceros; 6 de los condenados no aceptaron la clasificación de su delito como motivado por el odio.

73. En 2007, se iniciaron 23 procesos penales contra 26 delincuentes conocidos: fueron rechazados 3 de los expedientes incoados; se iniciaron las actuaciones preliminares en 1 caso; se instruyó sumario contra 4 menores; se presentó una solicitud de aplicación de medidas correctivas contra 2 menores; y 16 personas fueron imputadas, 3 de ellas por el delito de incitación al homicidio en primer grado y las demás por conducta violenta, destrucción y daños a la propiedad de terceros y por poner en peligro la vida y la propiedad mediante actos públicos o por medios peligrosos; 6 fueron condenados, aunque hay que tener presente que en 2 de los casos, el tribunal no aceptó que se calificara el delito como motivado por el odio.

74. En 2008, se instruyó sumario contra 36 delincuentes: fueron rechazados los expedientes incoados contra 11 personas; están en marcha las actuaciones preliminares contra 2 menores; 22 personas fueron acusadas de delitos por motivo de discriminación racial, conducta violenta, amenazas, violación de domicilio y destrucción y daños a la propiedad de terceros, y 7 personas fueron condenadas.

75. En junio de 2009, se habían notificado 9 delitos cometidos por 17 personas; 1 de los expedientes se encuentra en fase de investigación adicional, están en marcha actuaciones judiciales que afectan a 8 menores, y 8 personas han sido acusadas de delitos por comportamiento violento y amenazas.

76. A los efectos de actuar con más eficacia en casos de delitos motivados por el odio, a raíz de la entrada en vigor de la Ley de enmiendas al Código Penal, en cuyo párrafo 36 del

artículo 89 se definió por primera vez la expresión "delito motivado por el odio", en octubre de 2006 el jefe de la policía aprobó una Instrucción en la que detallaba la manera de actuar y recoger información cuando se trate de delitos motivados por el odio. El objetivo fundamental es la prevención de todos los incidentes de esta índole, así como la aplicación de las medidas represivas apropiadas de manera independiente y en colaboración con otros órganos del Estado, ciudadanos y asociaciones civiles.

77. Con miras a promover la mediación y la confianza mutua entre los diferentes grupos étnicos, entre ellos los romaníes y la minoría nacional serbia, el Gobierno de la República de Croacia aprobó en junio de 2008 el Plan de Acción para la aplicación de la Ley constitucional de derechos de las minorías, en el que se establece un conjunto de medidas como la promoción del uso oficial y público del idioma y la escritura de las minorías nacionales; la educación en el idioma y la escritura de las minorías nacionales; el uso de los símbolos de las minorías nacionales; la autonomía cultural de las minorías nacionales; el derecho a salvaguardar su religión, así como la formación de comunidades religiosas junto con otras personas que profesan esa religión; el acceso a los medios de información pública; la autonomía en la organización y asociación para la realización de sus intereses comunes; la representación de personas que pertenecen a minorías nacionales en los órganos de administración del Estado, la administración de justicia y los órganos administrativos de las dependencias del gobierno autónomo local y regional; la participación de las minorías nacionales en la vida pública por medio de sus consejos y sus representantes; el desarrollo de la tolerancia hacia las diferencias y la eliminación de la discriminación.

78. En el marco del Programa nacional para la inclusión de los romaníes, en los distritos donde vive una mayoría de romaníes se han formado equipos móviles cuyos miembros son oficiales de las comisarías y las dependencias policiales, así como funcionarios de oficinas de la administración pública y centros de bienestar social. Estos equipos móviles prestan asistencia a los romaníes para que ejerzan sus derechos y oficialicen su situación jurídica y sus documentos, que suelen ser casi siempre condiciones previas para el ejercicio de determinados derechos y para su inclusión en la comunidad social.

79. Los miembros de las minorías nacionales desempeñan una importante función en la vida política de Croacia. En las últimas elecciones parlamentarias celebradas en noviembre de 2007 resultaron electos ocho representantes de las minorías nacionales, y el hecho de que formen parte de la coalición de gobierno y su participación en la adopción de decisiones de política aumenta la importancia de sus actividades. De esos ocho representantes, tres son miembros de la minoría nacional serbia. Un miembro de la minoría nacional serbia es Viceprimer Ministro de la República de Croacia y entre sus responsabilidades figura el desarrollo, la reconstrucción y el retorno, que son asuntos de interés especial para los miembros de esa minoría, en particular, el retorno, así como la organización de su vida en la República de Croacia sobre la base de los principios de tolerancia, igualdad ante la ley, derechos a la igualdad de oportunidades, etc.

80. En las últimas elecciones parlamentarias, por primera vez un miembro de la comunidad romaní fue elegido representante del Parlamento de la República de Croacia, lo que le ha dado la oportunidad de realizar una labor más activa de defensa de los derechos de esta minoría nacional, que es uno de los grupos sociales más vulnerables tanto en Croacia como en muchos otros países europeos.

81. Con arreglo a lo dispuesto en la legislación positiva de la República de Croacia, se asegura una representación justa de los miembros de las minorías nacionales en los órganos de administración pública y de administración de justicia. En la práctica, más de 3.000 miembros de las minorías nacionales participan activamente en la vida política de las comunidades locales mediante su participación en la adopción de decisiones a esos niveles.

Respuesta a la cuestión 9

82. En lo que se refiere a las afirmaciones que figuran en el párrafo 9 de las anteriores observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/CO/71/HRV), en que se expresa la opinión de que según lo dispuesto en la Constitución, las bases para justificar una suspensión son más amplias que el hecho de poner "en peligro la vida de la nación" que se menciona en el artículo 4 del Pacto, la República de Croacia declara que las disposiciones de la Constitución se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4 del Pacto. En el artículo 17 de la Constitución de la República de Croacia se dispone que determinadas libertades y derechos garantizados por la Constitución pueden ser restringidos en caso de: a) estado de guerra, o b) amenaza inminente contra la independencia y la unidad del Estado, o c) desastres naturales graves. La Constitución de la República de Croacia restringe las situaciones mencionadas en tal grado que, en caso de una amenaza a la independencia o a la unidad del Estado, establece la necesidad de que exista una amenaza *inminente* a la independencia y a la unidad y en el caso de un desastre natural, a la existencia de un desastre natural *grave*. En todo caso, las tres situaciones mencionadas en el artículo 17 de la Constitución representan solo tres de las muchas formas posibles de "peligro para la vida de la nación", como se prevé en el artículo 4 del Pacto.

83. En lo que respecta a las afirmaciones hechas en el párrafo 9 de las anteriores observaciones finales de que las medidas de derogación no se restringen a las que estrictamente se requieren en circunstancias extraordinarias, la República de Croacia subraya que en el párrafo 2 del artículo 16 de la Constitución se dispone lo siguiente: "Toda restricción de las libertades o los derechos será proporcional a la índole de la necesidad en cada caso específico", por lo que el principio de proporcionalidad define hasta qué punto se limitan las libertades y los derechos. Por lo tanto, las disposiciones de la Constitución de la República de Croacia están totalmente en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 del Pacto.

84. Respecto de las afirmaciones que figuran en el párrafo 9 de las observaciones finales anteriores de que en la Constitución de la República de Croacia se prevé la posibilidad de que, en un estado de excepción, quede derogada la protección de los derechos establecidos en el párrafo 1 del artículo 8 ("Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas"); del párrafo 2 del artículo 8 ("Nadie estará sometido a servidumbre"), del artículo 11 ("Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual") y del artículo 16 del Pacto ("Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica"), la República de Croacia declara que de conformidad con el derecho positivo de Croacia, se considera delito toda violación de cualquiera de los derechos mencionados, y que los delitos definidos en la ley siguen siendo punibles durante un estado de excepción.

85. También a propósito de las afirmaciones hechas en el párrafo 9 de las observaciones finales anteriores de que el artículo 100 de la Constitución permite al Presidente de la República de Croacia dictar decretos con fuerza de ley "en caso de estado de guerra o amenaza inminente

contra la independencia y la unidad del Estado" y de que esa solución se utiliza para suspender *de facto* los derechos consagrados en el Pacto, al punto que parecería eludir las limitaciones establecidas en el artículo 17 de la Constitución, la República de Croacia considera que, conforme al orden jerárquico de las fuentes jurídicas de la República de Croacia, "los decretos con fuerza de ley" tienen fuerza de ley, lo que significa que se ajustan a lo dispuesto en la Constitución. Dado que ninguna disposición que tenga fuerza de ley puede derogar las disposiciones de la Constitución, y en particular teniendo presente el hecho de que, de conformidad con el principio de constitucionalidad, todos los decretos con fuerza de ley deben obligadamente ajustarse a las disposiciones de la Constitución, la prohibición de las restricciones a la protección de los derechos y las libertades fundamentales, como se establece en el artículo 17 de la Constitución, no se puede derogar por medio de decretos con fuerza de ley.

86. También es necesario subrayar que en las observaciones finales anteriores se señalaba erróneamente que "en el artículo 100 de la Constitución se permite al Presidente de la República dictar decretos con fuerza de ley", ya que esta formulación implica que el Presidente ejecuta su autoridad de manera independiente. Sin embargo, en el párrafo 2 del artículo 100 de la Constitución de Croacia, mediante la institución de la firma conjunta, se dispone que "el Presidente de la República podrá, a propuesta del Primer Ministro y con su firma, aprobar decretos con fuerza de ley". Es más, con miras a proteger la separación de poderes y prevenir interferencia con la autoridad exclusiva del Parlamento de aprobar las leyes, en el párrafo 3 del artículo 100 de la Constitución se estipula que todos los decretos aprobados que tengan fuerza de ley deben ser ratificados por el Parlamento de Croacia tan pronto pueda convocar una sesión. Si un decreto con fuerza de ley no se somete a la ratificación del Parlamento de Croacia o si el Parlamento no lo ratifica, el decreto con fuerza de ley deja de tener vigencia.

87. El Gobierno de la República de Croacia ha establecido un grupo de trabajo de prominentes expertos constitucionales, que analiza todos los aspectos de las próximas enmiendas a la Constitución.

88. En vista de lo que antecede, la República de Croacia considera que las disposiciones de la Constitución de la República de Croacia están en plena consonancia con las disposiciones del artículo 4 del Pacto respecto de la actuación en situaciones excepcionales en que está en peligro la vida de la nación.

Respuesta a la cuestión 10

89. En el contexto de la armonización del derecho penal croata con el derecho internacional y el acervo comunitario, gracias a la Ley de enmiendas al Código Penal (GO 152/08), en vigor a partir del 1º de enero de 2009, quedó enmendada la parte de la legislación penal croata relativa al terrorismo. En virtud de esas enmiendas, la legislación croata concuerda ahora con:

- La Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo de Europa, de 13 de junio de 2002, relativa a la lucha contra el terrorismo;
- El Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, de 13 de abril de 2005;

- El Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo de 16 de mayo de 2005;
- El Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999.

90. A los efectos de adaptar la legislación croata a la Decisión marco, el título del artículo 169, "Terrorismo internacional", de la Ley de enmiendas al Código Penal es ahora "Terrorismo". El contenido del artículo 169 del Código Penal se ajusta en todas sus partes a la definición de "terrorismo" que figura en el artículo 1 de la Decisión marco, según la cual se entenderá por acto terrorista todo acto que, por su índole y contexto, pueda causar daños graves a un país o a una organización internacional y sea cometido con el objetivo de intimidar seriamente a la población u obligar injustamente a un gobierno o a una organización internacional a realizar o a abstenerse de realizar algún acto, o a desestabilizar o causar graves daños a las estructuras políticas, constitucionales, económicas o sociales fundamentales de un país o una organización internacional. Por otra parte, el Código Penal establece sanciones más estrictas por asociación con un grupo terrorista, y se han suprimido los delitos penales de terrorismo contra el país (antiguo art. 141) y el delito penal de sabotaje (antiguo art. 143), conforme a los cuales ya no se aplica la doble incriminación respecto del objeto de protección (terrorismo contra la nación y terrorismo internacional), lo que se ajusta a los requisitos establecidos por la Comisión Europea, así como a las tendencias recientes del derecho comparado.

91. Tras la ratificación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear por medio de la Ley de ratificación de dicho Convenio (GO, Acuerdos internacionales 4/07), la República de Croacia se comprometió a incorporar las normas de este instrumento en su legislación penal. En virtud de la Ley de enmiendas al Código Penal, se introdujeron enmiendas al artículo 172 ("Uso indebido de sustancias nucleares") que se amplió para incluir la prohibición del uso indebido de materiales nucleares y radiactivos (esta expresión, según el Convenio, es más amplia que la expresión "sustancia nuclear" que a la sazón era objeto de la acción del delito al que se hace referencia en el artículo 172).

92. La finalidad del Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo es aumentar la eficacia de los Estados miembros en la prevención del terrorismo y al mismo tiempo eliminar las deficiencias de los convenios mundiales y sectoriales contra el terrorismo que están en vigor. Se hace hincapié en la prevención, es decir, la eliminación de las causas del terrorismo internacional. Según el artículo 3 del Convenio, las medidas para la represión del terrorismo son el intercambio de información entre los Estados partes, el aumento de la protección física de las personas y los bienes y el perfeccionamiento de los sistemas nacionales que se ponen en marcha en situaciones de emergencia civil. El Convenio establece la obligación de los Estados partes de tipificar como delito en su legislación nacional la incitación pública a cometer un delito terrorista (art. 5), y el reclutamiento (art. 6) y entrenamiento (art. 7) para la comisión de actos terroristas.

93. A los efectos de adaptar el Convenio, que pasó a ser parte del sistema jurídico croata tras la aprobación de la Ley de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo (GO, Acuerdos internacionales, 10/07), en virtud de la Ley de enmiendas al Código Penal, en el derecho penal sustantivo croata se introdujeron como nuevos delitos penales los actos de incitación pública al terrorismo (art. 169a), así como el reclutamiento y el entrenamiento para la comisión de actos terroristas (art. 169b). La legislación también se puso en consonancia

con las disposiciones de los mencionados artículos 5, 6 y 7 del Convenio. Habida cuenta de que se trata de un asunto especialmente delicado y de la posibilidad de que se cuestionen muchos derechos humanos fundamentales, como la libertad de expresión o de reunión, quedó establecido que, solo tras la aprobación del Fiscal General de la República de Croacia, se incoará proceso penal por los delitos penales a que se hace referencia en los artículos 5, 6 y 7 del Convenio.

94. Con miras a armonizar la legislación con el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, que fue ratificado en virtud de la Ley de ratificación del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo (GO, Acuerdos internacionales, 16/03), se introdujeron enmiendas a las disposiciones sobre financiación de ciertos delitos a los que se hacía referencia en el título XIII del Código Penal.

Respuesta a la cuestión 11

95. La Ley de amnistía (GO 80/96) no contiene la definición de "crimen de guerra" porque en el Código Penal figura la lista de los delitos a los cuales no se aplica la amnistía; además, el Código Penal contiene la descripción jurídica y fáctica ("Definiciones") de cada delito a que se hace referencia en la Ley de amnistía. Por tanto, el texto de la Ley de amnistía en sí mismo no da la posibilidad de que las personas acusadas de graves violaciones de los derechos humanos queden impunes.

96. La Fiscalía General de la República de Croacia opina que el único criterio para incoar un proceso penal contra un sospechoso de haber cometido un crimen de guerra (o cualquier otro tipo de delito penal) es la existencia de pruebas suficientes que permitan llegar a la conclusión sin lugar a dudas de que determinada persona en determinado lugar y momento realmente cometió un acto ilícito específico con las características de crimen de guerra en detrimento de, y con consecuencias para, personas o entidades jurídicas específicas, independientemente de nacionalidad, religión, raza, ideología o convicción política. La interpretación y aplicación de la Ley de amnistía por un tribunal a un proceso penal en particular están sujetas al juicio del tribunal de apelación o de cualquier otro tribunal de instancia superior.

Respuesta a la cuestión 12

97. El 1º de abril de 2009, los datos estadísticos en relación con todas las peticiones de investigación interpuestas en relación con acusados o condenados por crímenes de guerra eran los siguientes:

- Se levantaron acusaciones contra un total de 1.829 personas (este no es el número de causas ni de cargos instruidos, ya que esas estadísticas se circunscriben a cada persona en particular);
- Se está celebrando proceso a 1.176 acusados (527 en la etapa de investigación y 649 ya en la etapa de audiencias o de conclusión para sentencia);
- En relación con 630 personas, se han dictado fallos condenatorios y en el caso de otras 550, se suspendieron las actuaciones judiciales o se dictó la absolución;

- Antes de proceder a la instrucción de sumario se desestimaron los cargos imputados contra 1.472 personas.

98. Los informes y objeciones según los cuales se siguen iniciando procesos penales por crímenes de guerra en forma discriminatoria carecen de fundamento. Según la Fiscalía General de la República de Croacia, el único criterio para incoar un proceso penal contra un acusado de perpetrar crímenes de guerra (y también cualquier otro delito) es la existencia de suficientes hechos y pruebas que permitan llegar sin lugar a dudas a la conclusión de que esa persona en particular en un momento y lugar determinados cometió actos ilícitos específicos con las características de crimen de guerra contra, y con consecuencias para, personas naturales o entidades jurídicas específicas, sea cual sea su nacionalidad, religión, ideología, convicción política o raza.

99. Es un hecho real que de los 630 condenados, 465 lo fueron *in absentia*. De todos es conocido que la Fiscalía General, desde el año 2000, se ha opuesto enérgicamente a que se celebren juicios *in absentia*, y que en los últimos tres años la Corte Suprema de la República de Croacia, en procedimientos de apelación, ha apoyado en gran medida esta opinión de la Fiscalía General. Lo cierto es que durante el decenio de 1990 se instruyeron determinados casos *in absentia* en forma totalmente prematura.

100. Por esa razón, durante la ejecución del Plan de Acción de la Fiscalía General y el Ministerio del Interior de la República de Croacia, las oficinas de distrito competentes de la Fiscalía, por los motivos establecidos en el párrafo 2 del artículo 504, y en el sentido definido en el apartado 3) del párrafo 1 del artículo 501, de la (nueva) Ley de procedimiento penal, presentaron peticiones de reinicio del proceso penal respecto de personas condenadas *in absentia* en 14 causas interpuestas contra 90 personas. Por eso, en todos los casos en que las oficinas de la Fiscalía consideraron que en el tiempo transcurrido se había tenido conocimiento de nuevos hechos y se habían reunido pruebas que probablemente permitiesen absolver al condenado o ratificar su condena conforme a un Código Penal más indulgente, solicitaron el reinicio del proceso penal ante los tribunales de distrito competentes. Hasta la fecha, según datos disponibles, los tribunales competentes de los distritos han admitido peticiones de reinicio del proceso penal en relación con 5 casos contra 30 personas, aunque denegaron esas peticiones en 2 casos en que estaban involucradas 22 personas. Las oficinas del Fiscal General interpusieron recursos de apelación a la Corte Suprema de la República de Croacia contra las decisiones de los tribunales de rechazar las peticiones.

101. No hay estadísticas específicas sobre cuántos juicios por crímenes de guerra se celebraron en las salas especiales que entienden de crímenes de guerra. Las audiencias del caso *Ademi-Norac* se celebraron en una sala especial que, según las normas generales del *lex loci*, debieron celebrarse en el tribunal de distrito de Gospić, pero, atendiendo a una petición del Fiscal General de la República de Croacia y a una resolución del Presidente de la Corte Suprema de la República de Croacia, se celebraron ante el tribunal de distrito de Zagreb. Análogamente, el juicio contra Branimir Glavaš y otros en los casos *Drava* y *Sellotape*, que debieron celebrarse según las normas generales del *lex loci*, en el tribunal de distrito de Osijek, se celebraron en la sala especial del tribunal de distrito de Zagreb.

Respuesta a la cuestión 13

102. La República de Croacia coopera total y plenamente con todos los órganos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, de conformidad con la Ley constitucional de cooperación de la República de Croacia con la Corte Penal Internacional (GO 32/96).

103. La Oficina de la Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia presentó un total de 835 solicitudes básicas de asistencia, así como varias decenas de peticiones complementarias, todas las cuales han sido cumplidas en todas sus partes. A juicio del Fiscal, solo una petición relacionada con el envío de documentos de artillería se podía atender parcialmente. Por otra parte, la República de Croacia ejecutó órdenes y otros fallos del Tribunal. La cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia abarcó también el envío de documentación, así como de otros materiales de diverso grado de confidencialidad por los órganos de la administración del Estado y los órganos judiciales (la mayoría de ellos del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior de la República de Croacia). Fue aprobado el acceso a documentación y pruebas, y en particular a la documentación del Archivo Estatal de Croacia, así como a la documentación de los servicios de inteligencia y seguridad del país, que tenían el más alto grado de confidencialidad. Se celebraron audiencias con los testigos y los sospechosos y se prestó asistencia a la labor de los equipos de investigación del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia sobre el terreno (apoyo logístico, conexión con personas de contacto sobre el terreno, acceso a sitios, seguridad de los funcionarios del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia durante su visita a la República de Croacia).

104. Es importante recalcar también que todos los ciudadanos croatas que tenían causas pendientes ante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia comparecieron ante ese tribunal y que actualmente nueve de ellos se encuentran bajo custodia de las Naciones Unidas en La Haya, ya que se sigue proceso contra Gotovina, Čermak y Markač, así como contra Prlić y otros. Ambos procesos se encuentran en la etapa de presentación de pruebas por la defensa.

105. Considerando la cooperación de la República de Croacia en la "Operación Tormenta" y la cuestión del caso de Gotovina, Čermak y Markač, las demandas del Fiscal se cumplieron en todas sus partes. No obstante, el Fiscal no quedó satisfecho con la manera en que se cumplió el requisito de remitir los documentos de la Policía Especial y los documentos sobre artillería del Ministerio de Defensa de la República de Croacia y, por esa razón, en junio de 2008 pidió al tribunal que remitiera una citación a la República de Croacia para que diera cuenta de los documentos faltantes o informara sobre esos documentos. En septiembre de 2008, la Sala de juicios emitió una orden en la que prorrogaba el plazo para que la República de Croacia realizase una investigación, debido a que el tribunal no estaba convencido de la existencia de los documentos solicitados.

106. Durante la investigación administrativa realizada en la República de Croacia, se encontraron más de 400 documentos del Ministerio del Interior y más de 200 del Ministerio de Defensa de la República de Croacia. En ambas instituciones fueron llamados a interrogatorio unos 250 policías y militares fuera de servicio y en servicio activo, así como otras personas que podían haber tenido algún conocimiento de la documentación faltante. En enero de 2009, el Fiscal declaró que estaba satisfecho con los documentos de la Policía Especial que se habían encontrado y que no se presentarían más solicitudes a la República de Croacia en relación con la documentación policial.

107. En vista de que el Fiscal Jefe del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Sr. Brammertz, en su evaluación semestral de la cooperación entre la Fiscalía y la República de Croacia, presentada verbalmente a principios de junio de 2009 ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, formuló determinadas observaciones en relación con la documentación sobre artillería y en vista de que la iniciativa de la parte croata de concertar las opiniones de los expertos militares croatas con las de sus colegas de la Fiscalía no prosperó, la República de Croacia pidió a la Sala de juicios que dictara un fallo urgente respecto de la petición del Fiscal de que cursara la citación. Se trata de una cuestión de derecho y no precisamente de la voluntad política de la República de Croacia de cooperar con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, sobre lo cual no debe haber duda alguna.

108. Las actividades de la República de Croacia destinadas a cooperar con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia surtieron un efecto positivo en el conocimiento del público acerca de que todo delito, independientemente de la nacionalidad de quien lo cometa, debe ser castigado. Por tanto, los órganos estatales competentes en el territorio de la República de Croacia seguirán realizando investigaciones, instruyendo de cargos e incoando procesos penales contra todo el que haya cometido un crimen de guerra. Además, la República de Croacia seguirá cooperando plenamente y de forma permanente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en todos los aspectos y emprenderá todas las medidas de las que pueda valerse para sacar a la luz toda la verdad acerca de la guerra que tuvo lugar en su territorio y en los países de la región.

Respuesta a la cuestión 14

109. En la República de Croacia, se estableció en 1991 un método sistemático de búsqueda de personas desaparecidas que se ha ido desarrollando con el tiempo y que hoy día se reconoce como el "Modelo croata de búsqueda de personas desaparecidas", que incorpora las experiencias positivas acumuladas por organizaciones internacionales que se ocupan de esta cuestión y por países que han tropezado con problemas en la búsqueda de personas desaparecidas. Este modelo incluye todas las actividades relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas, desde su inscripción hasta la determinación definitiva de lo que ocurrió con ella, sea cual sea su origen, nacionalidad, religión, sexo, edad, posición social o cualquier otra circunstancia; los resultados que se detallan a continuación son elocuentes.

110. *Registro de personas desaparecidas.* En la República de Croacia, en 1994, en cumplimiento de las normas internacionales más elevadas, se reunieron y consolidaron todos los datos pertinentes sobre las personas desaparecidas durante la agresión contra la República de Croacia. También se estableció una base de datos electrónica. A partir de ahí, se recopilaban datos sobre las personas que seguían desaparecidas en 1995. Sobre la base de los datos recopilados se publicó el *Libro de las personas desaparecidas en el territorio de la República de Croacia*.

111. *Reunión de información sobre personas desaparecidas y tumbas colectivas e individuales.* Para la recopilación de información sobre el paradero de las personas desaparecidas, en la República de Croacia se utilizan todos los mecanismos y fuentes de información de que se dispone, desde las organizaciones civiles hasta las organizaciones internacionales. Además, la Dirección encargada de Personas Detenidas y Desaparecidas del Ministerio de la Familia,

Asuntos de los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional estableció una línea telefónica confidencial sobre personas desaparecidas y posibles tumbas.

112. *Exhumación de tumbas colectivas e individuales.* Dado que en muchos casos las personas desaparecidas se localizan en tumbas colectivas e individuales, se estableció un grupo de expertos que lleva a cabo la exhumación de los cadáveres con el equipo y las técnicas más avanzadas. Este grupo, dirigido por la Dirección encargada de Personas Detenidas y Desaparecidas, realiza las exhumaciones ordenadas por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. En el proceso de exhumación en tumbas colectivas e individuales, que comenzó en 1995 después de la liberación de los territorios ocupados de la República de Croacia, se hallaron 143 tumbas colectivas y más de 1.700 individuales, y se exhumaron los restos de 4.455 personas.

113. *Identificación de los restos.* Para la identificación de los restos exhumados mediante los métodos clásicos de la medicina forense (que incluye el análisis antropológico y dental, así como radiografías), se utilizan siete instituciones médicas que cuentan con equipo técnico y profesionales calificados. En el país se han establecido tres centros para el análisis del ADN (Zagreb, que es a la vez el centro de remisión para Europa, Split y Osijek). Para la colocación digna provisional de los restos no identificados, se construyeron dos tumbas en las que se depositaron los restos de 800 personas.

114. *Entierro de las víctimas identificadas.* Todos los restos identificados han sido enterrados atendiendo a los deseos de las familias respecto del procedimiento, el lugar y el momento de efectuar el enterramiento. De esto se ocupa la Dirección encargada de Personas Detenidas y Desaparecidas. El entierro de los restos de todas las víctimas identificadas se sufraga con cargo al presupuesto estatal de la República de Croacia.

115. *Cooperación con los órganos competentes de otros países.* Se firmó un Acuerdo de cooperación para la búsqueda de personas desaparecidas (1995) y un Protocolo adicional (1996), entre la República de Croacia y la República de Serbia. Por iniciativa de la República de Croacia, se está tramitando la firma del Protocolo de cooperación con Bosnia y Herzegovina, conforme al cual se pondrá en práctica el acuerdo de cooperación en la búsqueda de personas desaparecidas, basado en principios humanitarios.

116. *Cooperación con organizaciones internacionales.* En 1991, la Dirección encargada de Personas Detenidas y Desaparecidas cooperaba activamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), con los mecanismos establecidos en las Naciones Unidas (Comité de Derechos Humanos y, a la sazón, el procedimiento especial de las Naciones Unidas para la búsqueda de personas desaparecidas en esta región), con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, los mecanismos europeos de vigilancia (Misión de Observadores de la Comisión Europea, y la entonces CSCE), y además con otras muchas organizaciones internacionales y humanitarias. Valorando como positiva la contribución de la República de Croacia en la búsqueda de personas desaparecidas y reconociendo la gran calidad que había alcanzado, las organizaciones internacionales han dejado de supervisar este proceso. Es más, el CICR cerró sus oficinas en Zagreb a finales de 2006 y por primera vez en su historia, delegó sus datos y su mandato en los órganos pertinentes de un Estado, en este caso la República de Croacia.

117. Cabe destacar que el Gobierno de la República de Croacia firmó el Acuerdo con la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, en virtud del cual el proyecto común de identificación mediante análisis del ADN, aplicando los principios de igualdad en las relaciones y en la asociación, sigue encontrando personas desaparecidas.

118. *Cooperación con las familias de personas desaparecidas y secuestradas.* Desde 1991 la Dirección encargada de Personas Detenidas y Desaparecidas coopera activamente con las familias de los detenidos y las personas desaparecidas, siguiendo instrucciones del Gobierno de la República de Croacia, incluso mediante actos jurídicos dentro de los límites de su competencia. Mediante esta cooperación, las familias reciben información acerca de los mecanismos, el procedimiento y los resultados de las actividades llevadas a cabo y, cuando es posible y necesario, las familias participan también en el proceso de búsqueda. Además, con la solución de cuestiones relacionadas con la situación jurídica y social de las familias de los detenidos y las personas desaparecidas, para lo cual se ha creado también el marco legislativo correspondiente, mediante la prestación de apoyo a proyectos llevados a cabo por asociaciones de familias de detenidos y personas desaparecidas, y mediante el establecimiento del sistema de asistencia psicosocial, el Gobierno de la República de Croacia dedica atención especial a las familias de detenidos y personas desaparecidas como categoría específica de las víctimas de la guerra.

Respuesta a la cuestión 15

119. Los datos del Ministerio del Interior indican que en relación con el delito de trata de personas, en 2008 un ciudadano de la República de Croacia fue condenado por el tribunal competente de Zagreb a un año y cuatro meses de privación de libertad; un ciudadano de la República de Croacia fue condenado por el tribunal competente de Pula a ocho años de privación de libertad; dos ciudadanos de la República de Croacia fueron condenados por el tribunal competente de Zagreb por el delito de trata de personas, uno de ellos a un año de privación de libertad y el otro a 18 meses; dos adultos fueron condenados por el tribunal competente de Čakovec a dos años de cárcel, mientras que un delincuente juvenil que se dedicaba a la trata de personas fue condenado a cumplir medidas de reeducación. Por otra parte, la fiscalía competente de Zadar cedió a la República de Serbia el enjuiciamiento penal de un ciudadano de ese país que había cometido el delito de trata de personas de una ciudadana de la República de Serbia, quien fue identificada como víctima mientras se encontraba en tránsito. Dos personas condenadas por el tribunal competente de Zagreb por el delito de trata de personas fueron condenadas a penas de privación de libertad de tres y cuatro años respectivamente. En agosto de 2008, la fiscalía competente de Kutina desestimó los cargos imputados a un ciudadano de la República de Croacia por el delito de trata de personas porque no se pudo establecer la existencia de las características de ese delito.

120. En 2007 se llevaron a cabo investigaciones de conformidad con las disposiciones del derecho penal de la República de Croacia acerca de la actividad delictiva de 20 personas acusadas de trata de personas, y 10 de ellas fueron condenadas. En 2008, se interpuso una petición de investigación contra 3 personas por el delito de trata de personas y se dictaron 8 fallos.

121. Respecto de la cuestión de mejorar la asistencia a las víctimas de la trata, cabe destacar que la República de Croacia logró una mejora importante en relación con la aprobación de nuevas

soluciones legislativas, planes y estrategias. En diciembre de 2004, el Gobierno de la República de Croacia aprobó el Programa nacional para la represión de la trata de personas 2005-2008. En junio de 2007 quedó aprobada la Ley de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (GO, Acuerdos internacionales, 7/07). Además, en diciembre de 2007, el Gobierno de la República de Croacia aprobó el Plan operativo de lucha contra la trata de personas para 2008 y el informe sobre la ejecución del Plan operativo para 2007. En noviembre de 2008, el Gobierno de la República de Croacia aprobó el Protocolo general para la identificación, asistencia y protección de las víctimas de la trata de personas. En marzo de 2009 fue aprobado el nuevo Plan nacional para la represión de la trata de personas para el periodo 2009-2011, en el que se establecieron las medidas para continuar las actividades de todas las instituciones competentes en esta esfera, lo que representa una mejora del sistema establecido para la represión de la trata de personas en la República de Croacia.

122. En el marco del proyecto regional CARDS 2004 titulado "Lucha contra la trata de seres humanos", que se llevó a cabo entre 2007 y 2008 con el objetivo de seguir fortaleciendo la capacidad institucional de Croacia para la represión de la trata de personas, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y Bienestar Social y la Fiscalía General de la República de Croacia aprobaron los procedimientos operacionales uniformes en casos de trata de personas. También fueron aprobados el sistema de garantía de calidad y el Manual de formación de instructores sobre cuestiones de la trata de personas. Se formularon recomendaciones de enmiendas al Código Penal y a la Ley de procedimiento penal, que posteriormente fueron incorporadas en la Ley de enmiendas al Código Penal (GO 152/08).

123. Con el fin de seguir prestando asistencia a las víctimas de la trata de personas, se siguió fortaleciendo la cooperación interinstitucional en la República de Croacia. En diciembre de 2007 se firmó el Acuerdo de cooperación entre la Oficina de Derechos Humanos del Gobierno de la República de Croacia y la red de organizaciones de la sociedad civil PETRA. Además, el Ministerio de Salud y Atención Social, el Ministerio del Interior y organizaciones de la sociedad civil (la organización para la integridad y la prosperidad Split y la Cruz Roja de Croacia) firmaron el 27 de junio de 2008 un acuerdo de cooperación cuyo objetivo es la cooperación mutua en la prestación de asistencia y la protección de las víctimas de la trata de personas alojadas en albergues.

124. El Ministerio de Salud y Bienestar Social proporcionó nuevos locales para albergar a las víctimas adultas de la trata de personas. El albergue fue organizado en locales de la Cruz Roja de Croacia, y los gastos corrieron por cuenta del Ministerio. Además, para apoyar la labor con las víctimas, el Ministerio aportó financiación para otras formas de alojamiento de las víctimas que regresaban a la República de Croacia, y que no podían o no querían volver a sus familias.

125. Las formas de asistencia a las víctimas de la trata de personas más frecuentes son el examen médico (psicológico, psiquiátrico, ginecológico, dental, análisis para detectar enfermedades de transmisión sexual y otras enfermedades), apoyo psicosocial, suministro de ropas, calzado y diversos artículos para el aseo y la higiene personal, asesoramiento jurídico, asistencia durante los trámites de expedición de los documentos personales, continuación de estudios y asistencia durante la organización del regreso voluntario al país de origen de las víctimas que son ciudadanas de otro país.

126. Con el objetivo de aumentar el conocimiento del público acerca de la cuestión de la trata de personas, durante el último período se celebraron numerosas conferencias educativas para los representantes de los centros para las familias, así como para los miembros de las fuerzas armadas croatas que participan en misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, oficiales de la policía militar, personas que trabajan en el sector del turismo, miembros de los equipos móviles, y para niños y jóvenes que residen en instituciones que se ocupan de niños carentes de los cuidados de sus progenitores y en hogares especiales para niños con trastornos de conducta.

127. En 2007 se llevó a cabo una campaña pública sobre el tema de la represión de la trata de niños, mientras que en 2008 el tema de la campaña fueron las víctimas de la trata de personas. A raíz de estas campañas, en 2007 se recibió un total de 4.165 llamadas telefónicas en la línea de emergencia para la represión de la trata de personas; en 16 de ellas se notificaron casos concretos de trata de personas. En 2008 se recibieron en total 2.234 llamadas telefónicas, de las cuales 18 informaban de casos concretos de trata de personas.

128. Un análisis de los datos estadísticos sobre las víctimas de la trata de personas revela un aumento del número de varones víctimas de la trata y un aumento de la trata de personas con fines de explotación laboral. En vista de que las medidas 2.1 y 2.2 del Plan nacional para la represión de la trata de personas para el período 2009-2011 prevén la investigación científica de los últimos acontecimientos relacionados con el problema de la trata de personas, los resultados de esa investigación se tendrán en cuenta como referencia para la labor futura en la esfera de la represión de la trata de personas.

Respuesta a la cuestión 16

129. Respecto de los datos estadísticos y la información sobre el número de detenidos y la duración de su detención, en la República de Croacia en 2008 había 4.334 detenidos inscritos y se puso en libertad a 4.195. El 31 de diciembre de 2007 permanecían bajo custodia 1.294 personas. Al 31 de diciembre de 2008 había 1.354 personas bajo custodia (un aumento del 4,4% respecto de 2007), durante los siguientes períodos:

- Hasta 30 días: 202;
- De 1 a 3 meses: 352;
- De 3 a 6 meses: 314;
- De 6 a 12 meses: 297;
- De 12 a 18 meses: 101;
- De 18 a 24 meses: 68;
- Más de 24 meses: 20.

130. Respecto de las indemnizaciones por detención ilícita, según lo dispuesto en la Constitución y en la Ley de procedimiento penal, toda persona que haya sido detenida y haya

sido absuelta en el veredicto final, o en caso de desestimarse las acusaciones, o si se declaró sin lugar la causa en el veredicto final, tiene derecho a recibir indemnización por daños y perjuicios.

131. El Ministerio de Justicia recibe anualmente unas 200 reclamaciones por daños y perjuicios. En 2007 se recibieron 214 reclamaciones y se halló solución a 105 gracias a la mediación, mientras que en 2008 se recibieron 213 reclamaciones y quedaron resueltos 110 casos gracias a la mediación.

132. En 2007 el Ministerio de Justicia pagó a las víctimas con arreglo a los acuerdos alcanzados gracias a la mediación daños y perjuicios por un total de 2.291.856,80 kunas croatas con cargo al presupuesto estatal; en 2008 la cifra fue de 3.441.938,58 kunas croatas.

133. Las personas bajo custodia en la República de Croacia tienen acceso rápido y eficaz a la asistencia letrada y la atención médica, como se establece en el marco legislativo nacional. Según lo dispuesto en la Ley de procedimiento penal, todos los detenidos tienen asegurada la asistencia letrada de su abogado. El contacto con un abogado se puede establecer por escrito, por teléfono y mediante visitas. Está garantizada la privacidad de las comunicaciones de las personas que están bajo custodia con sus abogados. Además, los detenidos que tengan seguro médico reciben servicios médicos según las disposiciones generales de protección de la salud, mientras que las personas detenidas que no tienen seguro médico reciben esos servicios con cargo al presupuesto estatal. Los médicos del sector público, es decir de la cárcel, determinan el tratamiento médico que se debe seguir. Además de los médicos y las enfermeras, las cárceles emplean también a técnicos médicos para atender el estado de salud de los detenidos.

Respuesta a la cuestión 17

134. A fin de mejorar las condiciones materiales en el sistema carcelario, la República de Croacia, mediante el Plan de Acción revisado de la Estrategia de reforma judicial de junio de 2008, centra sus actividades en el fortalecimiento del marco legislativo e institucional, la educación del personal carcelario a fin de aumentar su nivel de calificación para el trabajo y aumentar el nivel de seguridad del sistema carcelario, la capacitación de los presos y programas de tratamiento específicos para determinados grupos de reclusos, el establecimiento del sistema de libertad condicional, la plena aplicación del sistema de tecnología de la información en las cárceles y la construcción de nuevos pabellones para los presos.

135. Con miras a fortalecer el marco legislativo se aprobó la Ley de enmiendas de la Ley de ejecución de condenas (GO 76/07). Esta ley permite la aplicación directa de los instrumentos normativos internacionales, especialmente las recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa. También fueron aprobadas la Ordenanza relativa a las enmiendas a la Ordenanza sobre la utilización de fondos (GO 111/07), las Enmiendas a la Ordenanza sobre los métodos para el cumplimiento de las funciones en los departamentos de seguridad de los establecimientos penitenciarios y las cárceles (GO 48/09) y las Enmiendas a la Ordenanza sobre los métodos para aplicar medios coercitivos (GO 48/09).

136. En junio de 2009 fue aprobado el Plan de Acción para mejorar el sistema carcelario en la República de Croacia entre 2009 y 2014; en el Plan se prevén medidas como la utilización más racional y la conversión de la actual capacidad de las cárceles; la construcción de capacidad carcelaria adicional; la contratación de nuevo personal; la capacitación e instalación de

conexiones de tecnología de la información; la adquisición de equipo; el fortalecimiento del marco legislativo y la aprobación de la Ley de libertad condicional a finales de 2009 con el objeto de establecer un sistema de libertad condicional coherente.

137. A los efectos de resolver el problema del hacinamiento en las cárceles y en cumplimiento del Plan de Acción, durante 2009:

- Espacios de depósito de la cárcel de Bjelovar se han reacondicionado para alojar a 22 reclusos;
- Se han restaurado dos salas en la prisión de Pula para alojar a 12 reclusos;
- Se renovó y dotó de equipo a varios edificios del Ministerio de Defensa en la cárcel de Valtura para alojar a 24 reclusos.

138. Además, en el Plan de Acción se prevé:

- La terminación de un nuevo edificio en la cárcel de Glina para 420 reclusos y la construcción de un nuevo edificio para la recepción de visitantes, la ampliación de la cocina y el comedor de los presos y la adaptación de la enfermería de la cárcel de Glina;
- La construcción de un nuevo establecimiento penitenciario en Šibenik para 1.230 reclusos;
- La construcción de otro pabellón en el penal de Zagreb para 376 reclusos;
- La construcción de otra sala en el hospital del penal de Zagreb para 106 personas.

139. Hacia finales de 2011 se ha previsto la reubicación de la institución pedagógica de Požega. En el local, que se destinará al pabellón de reclusos, se alojará a unos 100 prisioneros del penal de Požega. Para finales de 2011 se ha previsto el remozamiento de los locales de la cárcel Ljubova de Gospić y el reacondicionamiento de un piso de la cárcel de Zadar.

140. De conformidad con la Ley de procedimiento penal (GO 152/08), a partir del 1º de julio de 2009 se mantendrá a los detenidos en centros de detención preventiva en casos de delitos previstos en el artículo 21 de la Ley relativa a la Oficina de Represión de la Corrupción y la Delincuencia Organizada (GO 76/09) y, a partir del 1º de septiembre de 2011, en relación con las demás leyes penales.

Respuesta a la cuestión 18

141. El objetivo de la República de Croacia es asegurar a todos los que regresan condiciones sostenibles para el retorno y la integración local. Se han fijado plazos definidos para crear las condiciones de retorno de todos los ciudadanos croatas a sus ciudades de origen, primordialmente para los refugiados que todavía viven en el exterior.

142. Con arreglo al programa en marcha del Gobierno para el retorno de los exiliados y refugiados, se ha logrado el retorno hacia la República de Croacia de 220.857 exiliados

y 125.146 refugiados, 347.003 personas en total, procedentes de Serbia, Montenegro y Bosnia y Herzegovina. En 2008 la República de Croacia invirtió 38.000 millones de kunas croatas (5.300 millones de euros) con cargo al presupuesto estatal en programas de retorno de los exiliados y refugiados: reconstrucción de hogares e infraestructura, devolución de bienes, aseguramiento de vivienda y bienestar para los exiliados y refugiados. Se calcula que las donaciones internacionales cubran el 5% de esa cifra. Todos los años se asignan 1.500 millones de kunas croatas a los programas relacionados con el retorno de refugiados.

143. Desde 2005 se ha estado prestando atención especial a la renovación del tendido eléctrico en lugares de retorno de minorías. Se ha completado la instalación del tendido eléctrico en todos los lugares donde en 2005 se determinó que no lo había, tarea en la que se invirtieron 200 millones de kunas croatas. El Partido Serbio Demócrata Independiente (SDSS) y la OSCE participaron en la selección de los lugares que serán prioritarios para la renovación del tendido eléctrico. En 2008 se siguió ejecutando el proyecto de renovación y construcción de infraestructura social municipal en zonas asoladas durante la guerra, de conformidad con el programa I del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el programa V del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa iniciado en 2004, así como el programa II del BEI, iniciado en 2006, y los programas financiados con cargo a fondos del presupuesto estatal. Además de los mencionados programas, en julio de 2008 fue aprobada la nueva Ley de zonas de interés especial del Estado (GO 86/06); esta ley amplía los derechos e incentivos a estas zonas, que en la mayoría de los casos coinciden con zonas de retorno de refugiados.

144. En 2009 se previó asignar a la renovación y construcción de infraestructura municipal y social y para programas de desarrollo en las zonas de interés especial del Estado la suma de 815,2 millones de kunas croatas, gran parte de la cual se destinará a la renovación y construcción de infraestructura municipal y social, lo que incluye la ejecución de tres programas para la construcción de este tipo de infraestructura: programa I del BEI y programas II y V del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa. Además de la restauración de la infraestructura destruida y dañada durante la guerra, se construyen nuevos edificios y se financian proyectos de recuperación económica y social de las zonas de interés especial del Estado mediante préstamos del programa del Banco Mundial "Recuperación socioeconómica de zonas de interés especial del Estado (Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD))". Este programa se ocupa en lo fundamental de prestar ayuda en capital y subvenciones a los agricultores, los comerciantes y los dueños de empresas medianas y pequeñas.

145. Se ha previsto para finales de 2009 aprobar la estrategia y la ley de desarrollo regional; la ley resolverá de manera unificada el problema de las zonas subdesarrolladas, por lo que los datos se actualizarán conforme a criterios económicos, estructurales y demográficos.

146. Respecto de las cuestiones que atañen a la devolución de bienes, véanse los párrafos 53 y 54 de la respuesta a la cuestión 6.

Respuesta a la cuestión 19

147. Actualmente, 2.704 personas tienen la condición de exiliados y refugiados en la República de Croacia: 746 son exiliados del territorio de la ciudad de Vukovar, donde se está llevando a cabo la restauración de edificios residenciales; 1.256 refugiados proceden de Bosnia y Herzegovina y 684 regresaron a Croacia en los últimos seis meses, durante los cuales han

ejercido su derecho de repatriados y han recibido indemnización financiera hasta que queden resueltas otras cuestiones relacionadas con su condición jurídica y social.

148. En lo que se refiere a los demás exiliados y refugiados, el retorno a sus hogares está garantizado mediante la reconstrucción de apartamentos en Croacia y la asistencia a la reconstrucción de hogares en Bosnia y Herzegovina, y si no quieren regresar se les proporciona vivienda en la zona de interés especial del Estado. Todos los refugiados pueden permanecer en Croacia conforme a las disposiciones que les permiten la residencia permanente en el país y facilitan la adquisición de la ciudadanía croata.

149. Se ha acogido en total a 943 exiliados y refugiados, la mayoría de los cuales se aloja en seis asentamientos de refugiados y en dos albergues para ancianos y enfermos. Desde principios de 2008, 497 personas han abandonado el lugar y se han cerrado cuatro edificios. Según proyecciones en 2009 se clausurarán tres asentamientos: Pisarovina, Dumače y Strmica. Para el próximo año a más tardar quedarán cerrados los de Blace, Mala Gorica y Kovačevac.

Respuesta a la cuestión 20

150. El instrumento fundamental que regula la migración (legal, por motivo de trabajo e ilícita) es la Ley de extranjería (GO 79/07) aprobada por el Parlamento croata el 13 de julio de 2007, que comenzó a aplicarse el 1º de enero de 2008. La Ley de extranjería fue enmendada en 2009 en virtud de la Ley de enmiendas de la Ley de extranjería (GO 36/09), en vigor a partir del 31 de marzo de 2009.

151. De conformidad con las disposiciones legislativas, la estancia de un extranjero se define como estancia de corto plazo, estancia temporal o residencia permanente. La estancia de corto plazo es aquella en la que el extranjero permanece hasta 90 días con o sin visado. La estancia temporal en la República de Croacia supera los 90 días o tiene como finalidad particular la reunión familiar, trabajo, estudios, investigaciones científicas, razones humanitarias, así como cualquier otro motivo excepcional justificado. En virtud de las enmiendas legislativas, la categoría de extranjeros con derecho a residencia temporal para reunión familiar se amplió para incluir a los miembros de la familia directa de un extranjero que se encuentre temporalmente en la República de Croacia sin que se limite su estancia a dos años (por ejemplo, un miembro de la familia directa de un extranjero que trabaje en virtud de un acuerdo internacional; un extranjero que disfrute de residencia temporal, cuya situación esté sujeta a las normas del Acuerdo de Estabilización y Adhesión (GO Acuerdos internacionales 147/01); un extranjero que se haya reasentado en el marco de un traslado interno entre empresas, como se define en el Protocolo de Adhesión de la República de Croacia al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (GO Acuerdos internacionales 13/00); un extranjero que permanezca temporalmente para prestar servicios religiosos en la República de Croacia; un extranjero que sea corresponsal acreditado en la República de Croacia; un extranjero que realice funciones clave en una empresa o a quien se haya otorgado permiso para establecer una empresa.

152. A los extranjeros que, a la fecha de presentación de la solicitud de residencia temporal, hayan tenido la condición de refugiado en la República de Croacia durante al menos diez años o que estén incluidos en el programa de reconstrucción, retorno y atención de refugiados de la República de Croacia, se les podrá aprobar la residencia temporal por razones humanitarias. Los extranjeros que en la fecha de presentación de la solicitud de residencia temporal tengan la

condición de refugiado en la República de Croacia durante al menos diez años, podrán recibir permiso de residencia permanente, si han tenido residencia temporal autorizada durante tres años, mientras que los extranjeros incluidos en el programa de reconstrucción, retorno y atención de refugiados de la República de Croacia recibirán permiso permanente si ya cuentan con un permiso temporal en regla.

153. Cuando se enmendó la ley, se añadió una nueva disposición, según la cual los extranjeros con residencia temporal hasta que finalizase el usufructo de un inmueble en virtud de la antigua Ley de extranjería, recibirían una prórroga de su residencia temporal, no de seis meses, sino de hasta un año. Los extranjeros con residencia temporal aprobada por razones humanitarias podrán trabajar en la República de Croacia sin necesidad de solicitar permiso de trabajo o licencia comercial.

154. Los extranjeros que, en la fecha de presentación de la solicitud de residencia permanente tengan residencia temporal aprobada durante un período ininterrumpido de cinco años, podrán solicitar la residencia permanente. Sin embargo, en el caso de las personas que regresan a la República de Croacia en el marco del Programa para el retorno y el alojamiento de personas desplazadas, refugiadas y reasentadas (GO 92/98), las condiciones para adquirir la residencia permanente son más favorables (basta con tener residencia temporal ordinaria en la República de Croacia).

155. En relación con la entrada y salida de extranjeros en la República de Croacia, se han introducido ciertas innovaciones en las enmiendas legislativas a las disposiciones sobre la denegación de la entrada o salida de extranjeros. Asimismo, fue suprimida la disposición relativa a la entrada y salida de menores, debido a que la entrada de menores es asunto que se regula en virtud de la Ley de supervisión de las fronteras estatales. Las disposiciones relativas a la residencia ilícita de extranjeros se detallan con precisión en esa ley, así como las cuestiones relacionadas con la expulsión, el desplazamiento forzoso y el alojamiento en albergues para extranjeros.

156. En la parte relacionada con la regulación del trabajo de extranjeros, de conformidad con lo dispuesto en la ley, los trabajadores extranjeros gozan de más protección en las condiciones de empleo, así como de derechos dimanantes del reglamento que rige las relaciones de trabajo y los convenios colectivos (duración del horario de trabajo, condiciones higiénicas, protección de las embarazadas, las mujeres y los menores que trabajan, prohibición de la discriminación). Por otra parte, se modificaron los requisitos que hay que cumplir para la expedición de una licencia comercial a extranjeros, de manera que se especifica explícitamente la posibilidad de expedir dicha licencia al fundador de una empresa propia o al extranjero que posea la parte mayoritaria, de al menos un 51%, así como a la persona que haya inscrito el negocio como propio o a una de las personas que posea una empresa en común. A los extranjeros que ejerzan profesiones independientes se les podrá expedir licencia comercial sobre la base de su inscripción en el registro pertinente de la República de Croacia.

Respuesta a la cuestión 21

157. La reforma judicial ha sido una de las tareas prioritarias de la República de Croacia en los últimos años. A los efectos de definir un enfoque estratégico de la reforma judicial, en

septiembre de 2005, el Gobierno de Croacia aprobó la Estrategia para la reforma del sistema judicial y su Plan de acción.

158. Durante la aplicación de la Estrategia y el Plan de acción quedaron al descubierto algunas deficiencias, por lo que fue necesario redefinir las medidas para rectificar esas deficiencias y asegurar una ejecución más eficaz. Por esa razón, el 25 junio 2008, el Gobierno de la República de Croacia aprobó el Plan de acción revisado de la Estrategia de reforma judicial. El Plan de acción revisado representa un instrumento para acelerar el proceso de reforma judicial y resolver las principales dificultades con que tropieza el sistema judicial de Croacia. Las premisas fundamentales para el éxito de la aplicación de la reforma judicial son la independencia, la imparcialidad, el profesionalismo y la especialización técnica de los órganos judiciales, y la eficacia del poder judicial.

159. En lo que respecta a la independencia del poder judicial, el Plan de acción dedica varias medidas a las perspectivas de carrera de jueces y fiscales, en particular al sistema de nombramiento y separación de sus cargos.

160. En octubre de 2008 fue aprobada la Ley de enmienda de la Ley de tribunales (GO 113/08) y se fortaleció además la función de los consejos de jueces en la tarea de dar opiniones acerca de los candidatos a la magistratura mediante votación pública. Las enmiendas introducen la obligación de aprobar un reglamento que determine la manera en que los consejos de jueces desempeñarán sus funciones. Además, las enmiendas introducen la obligación del Ministro de Justicia de celebrar una entrevista con cada candidato antes de decidir sobre el nombramiento del presidente de un tribunal y evaluar las candidaturas, entre otras cosas, sobre la base del Programa para mejorar la labor de los tribunales.

161. La nueva Ley de pasantes de los órganos judiciales y de abogados calificados (GO 84/08), que entró en vigor el 1º de enero de 2009, promueve un procedimiento objetivo, transparente y uniforme de selección del personal de los órganos judiciales.

162. A los efectos de mejorar la selección de los candidatos que van a ser nombrados jueces y fiscales, en diciembre de 2008 fue aprobado el Estudio estratégico para la elaboración de criterios uniformes, objetivos y transparentes para el ingreso a las profesiones de magistrado y fiscal y para el establecimiento de una escuela estatal de funcionarios judiciales.

163. Respecto de la cuestión de la imparcialidad, en febrero de 2009, los departamentos que se ocupan de casos de delincuencia organizada y corrupción en los tribunales de distrito de Zagreb, Split, Rijeka y Osijek comenzaron a trabajar conforme a las disposiciones de las enmiendas al Reglamento de los tribunales de 2008.

164. Se están haciendo esfuerzos constantes para fortalecer la responsabilidad profesional en el poder judicial. En 2008, el Consejo Judicial Estatal inició 11 expedientes disciplinarios contra jueces, de los cuales se han completado 3. De resultados de las 11 inspecciones realizadas en los tribunales en 2008, quedaron relevados de sus cargos 2 presidentes de tribunales debido al ejercicio indebido del cargo en la administración de justicia y a irregularidades determinadas en cuestiones financieras de los tribunales, y se formularon recomendaciones concretas a 3 tribunales para que aumentaran su eficacia.

165. La Ley de enmiendas de la Ley de tribunales (GO 113/08), aprobada en octubre de 2008, tipifica como delito disciplinario toda contravención por un juez de los principios fundamentales del Código Deontológico de los Jueces que ponga en peligro el prestigio de la función judicial.

166. En cuanto a la imparcialidad en la asignación de casos a los tribunales, se está aplicando plenamente en nueve tribunales la asignación al azar mediante archivos electrónicos de proyectos (ICMS). Además, el Tribunal Administrativo cuenta con un sistema propio de tecnología de la información que permite asignar los casos al azar.

167. El desarrollo profesional permanente es un elemento básico de la reforma judicial. Para lograr este objetivo, la Academia Judicial imparte educación sistemática a los funcionarios judiciales durante todas las etapas de su carrera. Se ha fortalecido la labor de los centros regionales y su participación independiente en el proceso de desarrollo profesional. Los centros de los tribunales de distrito de Zagreb, Split, Rijeka y Varaždin han sido dotados de equipos y se han añadido nuevos títulos a sus bibliotecas. En 2008 fue nombrado un director de la Academia Judicial a tiempo completo y se contrató a más personal administrativo para la Academia. El presupuesto de la Academia se incrementa todos los años.

168. Se estableció una sólida jerarquía vertical en la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción por medio de departamentos especiales de los tribunales en los distritos y municipios de Zagreb, Split, Osijek y Rijeka, departamentos especiales de la policía y otros departamentos especiales en las oficinas de la Fiscalía. Los jueces y funcionarios judiciales empleados en esos departamentos han sido seleccionados teniendo en cuenta sus calificaciones y su voluntad de enfrentar esos retos profesionales.

169. En el marco del Plan de acción, se emprendieron varios proyectos importantes y ambiciosos con el objetivo de aumentar la eficacia del poder judicial, como la racionalización, la reducción de los atrasos en la celebración de juicios y el establecimiento de condiciones para la celebración de juicios dentro de un plazo razonable.

170. Según lo dispuesto en la nueva Ley sobre jurisdicción y puestos en los tribunales (GO 85/08), al 1º de enero de 2009 el número de tribunales municipales se había reducido de 108 a 67 (41 tribunales municipales suspendieron sus actividades). El 1º de enero de 2009, seis tribunales municipales se habían refundido en tres. El plazo para la fusión de todos los tribunales es el 31 de diciembre de 2019, y la dinámica concreta de la fusión del resto de los tribunales se ha definido en una ordenanza.

171. Posteriormente se aprobó la Ley de jurisdicción y puestos en las oficinas de los tribunales (GO 146/08), que redujo el número de oficinas de la Fiscalía de 71 a 55. La Ley de jurisdicción y puestos en los tribunales de faltas se encuentra en tramitación urgente en el Parlamento. Ambos sistemas se ajustarán a la organización territorial de los tribunales municipales.

172. El Tribunal Supremo, el Tribunal Superior de Faltas, el Tribunal Administrativo y el Tribunal civil municipal de Zagreb están aplicando planes de acción especiales encaminados a aumentar la eficacia de los tribunales (en particular en relación con las causas antiguas).

173. Desde el 31 de diciembre de 2004, el número de casos no resueltos en todos los tribunales de la República de Croacia ha disminuido en 43%. El número de casos penales pendientes

(de más de tres años) se redujo desde finales de 2005 al 30 de septiembre de 2008 en 39%, mientras que el número de casos civiles pendientes se redujo en el mismo período en un 24%.

174. En 2008 se redujo un 8,5% más el número total de 886.000 casos no resueltos en los tribunales en comparación con los que había a finales de 2007. El número de casos civiles no resueltos se redujo en 31,37%, y el de casos penales no resueltos en 52,43%.

175. La Corte Suprema supervisa sistemáticamente la solución de casos como resultado de peticiones de protección del derecho a juicio dentro de un plazo razonable en todos los tribunales de distrito y en la propia Corte Suprema, y prepara periódicamente informes estadísticos. En 2008, el 99% de las nuevas demandas interpuestas a raíz de peticiones de celebración de juicio dentro de un plazo razonable eran causas civiles. En 2008 quedaron resueltas 1.402 de las 2.895 peticiones presentadas. Respecto de las solicitudes plenamente fundamentadas de indemnización por violación del derecho a la celebración de juicio dentro de un plazo razonable, se otorgó indemnización por la suma de 3.687.452,96 euros. En 2008, el Tribunal Supremo remitió 10.054 casos a tribunales con menos volumen de casos pendientes.

176. A fin de acelerar los procesos, el 1º de octubre de 2008 entró en vigor la Ley de enmiendas a la Ley de procedimiento civil (GO 84/08), que introdujo un gran número de innovaciones de procedimiento para acelerar el proceso en primera instancia y aumentar la eficacia de los tribunales de primera instancia, lo que representa economías en los costos.

177. La nueva Ley de procedimiento penal, aprobada en diciembre de 2008 (GO 152/08), introduce reformas e importantes novedades en el proceso penal. La etapa de instrucción de sumario ha experimentado los mayores cambios, ya que se asigna a los fiscales la función principal, mientras que el juez de instrucción se limita a la función de proteger los derechos del sospechoso. Se prevé lograr una celeridad satisfactoria del proceso mediante una mayor aplicación del procedimiento reducido, la posibilidad de negociación y la reforma de la preparación del expediente.

178. La Ley de enmiendas a la Ley de ejecución (GO 67/08) acelera además el procedimiento de ejecución (cumplimiento obligatorio) y facilita el procedimiento para los departamentos de los tribunales encargados de la ejecución. Además, en lo que respecta al procedimiento de ejecución, se redactó un Estudio estratégico relativo a un método más eficaz de ejecución en casos de bienes muebles y la introducción de figura del administrador (ejecutor privado).

179. Según lo dispuesto en el Estudio estratégico para la redacción de una nueva ley contenciosoadministrativa (2008), se está redactando una nueva ley contenciosoadministrativa. Esta ley reformará el procedimiento contenciosoadministrativo, lo que dará al Tribunal Administrativo plena jurisdicción.

180. En cuanto a la mediación, el 1º de octubre de 2008 entraron en vigor las enmiendas a la Ley de procedimiento civil, que facilitan la posibilidad de mediación durante el proceso. En 2009, en el marco del proyecto PHARE 2005 "Fortalecimiento de la conciliación como método alternativo para la solución de conflictos en los tribunales", se están poniendo en práctica todos los componentes del proyecto. Se encuentra en su etapa final la realización de un estudio estratégico para el establecimiento de un sistema de mediación.

Respuesta a la cuestión 22

181. Según lo dispuesto en la Constitución de la República de Croacia, todos son iguales ante la ley y la igualdad de las personas que pertenecen a todas las minorías nacionales está garantizada. Según la disposición pertinente de la Constitución, un criterio para otorgar la nacionalidad croata es el cumplimiento de los requisitos legislativos previstos en la Ley de nacionalidad croata (GO 53/91, 70/91, 28/92), en virtud de la cual la adquisición de la nacionalidad croata se garantiza a todas las personas independientemente de su origen nacional o social, su idioma, raza u otras características.

182. En lo que atañe al ejercicio del derecho de los miembros de la minoría nacional romaní a la nacionalidad croata, la República de Croacia aplica el Programa nacional para los romaníes de 2003 y establece equipos móviles que prestan asistencia en las zonas habitadas por romaníes para que ejerzan su derecho al reconocimiento legal, en particular a la inscripción de la residencia y la nacionalidad.

183. Los procedimientos iniciados como resultado de distintas solicitudes de adquisición de la nacionalidad croata presentadas por personas pertenecientes a la minoría nacional romaní se llevan a cabo con urgencia debido a los problemas concretos que afectan a la población romaní en la República de Croacia (poca inclusión en la vida social, bajo nivel de instrucción, malas condiciones económicas, etc.). El Ministerio del Interior celebró en 2008 varias reuniones con representantes de la Asociación de Romaníes de la ciudad de Zagreb y del distrito de Zagreb, es decir, representantes de la Unión de Romaníes de la República de Croacia, con el fin de facilitar y acelerar los procedimientos de adquisición de la nacionalidad croata y otros derechos establecidos por ley para las personas pertenecientes a la minoría nacional romaní.

184. En aplicación del Programa nacional para los romaníes, el Ministerio de Justicia concluyó acuerdos con 32 abogados sobre la prestación de asistencia letrada gratuita a los romaníes en casos de regulación de su situación legal en el país, gracias a lo cual personas pertenecientes a la minoría nacional romaní ejercieron ese derecho hasta el 31 de enero de 2009. El 1º de febrero de 2009 comenzó la aplicación de la Ley de asistencia letrada gratuita (GO 62/08) para todos los ciudadanos, incluidos los miembros de las minorías nacionales. De conformidad con esa ley, se garantiza asistencia letrada de manera tal que los gastos de acceso a la justicia, es decir los gastos que se hagan en los tribunales, así como los gastos relacionados con otros órganos que deciden sobre los derechos y obligaciones de los nacionales croatas y de los extranjeros, corren totalmente o en parte por cuenta de la República de Croacia, teniendo debidamente en cuenta la situación financiera y las circunstancias de las personas de que se trate, es decir, que no estén en condiciones de ejercer su derecho sin amenazar su subsistencia y la de sus familiares. En virtud de la ley se garantiza la asistencia letrada en las mismas condiciones a todas las personas pertenecientes a minorías nacionales, lo que también incluye los procedimientos de adquisición de la nacionalidad croata conforme al sistema de reciprocidad.

Respuesta a la cuestión 23

185. Es difícil estar de acuerdo con la afirmación de que el pequeño número de agresiones físicas, amenazas de muerte y otras formas de intimidación de periodistas no se haya investigado o enjuiciado. Es indispensable subrayar que se ha instruido proceso penal en cada caso de agresión a periodistas comunicado a la policía o a la oficina competente de la Fiscalía y que

contenga elementos de un delito en particular para el que se ha previsto el procesamiento de oficio.

186. La policía investiga todos los casos de agresión, amenazas e intimidación comunicados a la policía. En los casos en que la investigación da lugar a dudas razonables sobre el autor, las autoridades competentes instruyen los cargos según lo establecido. Cabe subrayar que determinados casos de agresión a periodistas se clasifican como delitos penales graves (intento de asesinato, graves daños corporales, etc.) y por eso se llevan a cabo investigaciones penales exhaustivas para encontrar a los culpables.

187. Las estadísticas demuestran que, en el caso de algunas amenazas contra periodistas sobre las que se celebraron juicios entre 1990 y el 1º de abril de 2009, se interpusieron 36 causas contra 36 autores conocidos. De ese total se desestimaron los cargos contra 5 personas y se desistió de realizar las actuaciones preliminares contra otra 2; de 29 acusados, 20 fueron condenados.

188. Hay solo 6 casos de agresión contra periodistas (Drago Hedl: 2 agresiones, Nino Pavić, Dušan Miljuš y Hrvoje Appelt: 2 agresiones) que no se han resuelto aún y sobre los que se siguen haciendo investigaciones contra autores desconocidos. Los delitos penales de que se trata son los siguientes: amenazas, párrafo 2 del artículo 129 del Código Penal; intento de asesinato, artículo 90 y artículo 33 del Código Penal; y peligro para la vida y los bienes por actos públicos o medios peligrosos, párrafo 1 del artículo 271 del Código Penal.

Respuesta a la cuestión 24

189. Según el artículo 22 de la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales, todos los textos de anuncios públicos de vacantes contienen información sobre el derecho prioritario de las minorías nacionales en el procedimiento de empleo en condiciones de igualdad. La Oficina Estatal Central de Administración anuncia periódicamente en su sitio web posibilidades de empleo para personas pertenecientes a minorías nacionales en los órganos de administración pública, y en su Centro para formación profesional y especialización de los empleados públicos periódicamente se organizan programas educativos para los empleados públicos, que también incluyen el contenido de los derechos de las minorías nacionales.

190. De conformidad con el Plan de acceso a la administración pública de órganos de administración del Estado, servicios de expertos y oficinas del Gobierno de la República de Croacia para 2007, por primera vez se anunció y se dio a conocer públicamente el número de personas contratadas pertenecientes a minorías nacionales, así como el número de personas pertenecientes a minorías nacionales que se proyecta contratar. En 2007 había en total 1.987 personas pertenecientes a minorías nacionales empleadas, de ellas 1.971 en órganos de la administración pública y 16 en servicios de expertos y oficinas del Gobierno de la República de Croacia. De las 336 personas pertenecientes a minorías nacionales que se ha previsto contratar en los organismos centrales de la administración pública, 107 fueron contratadas en 2007.

191. De conformidad con el Plan de acceso para 2008, se contrató a un total de 2.031 personas pertenecientes a minorías nacionales (2.007 en los órganos de administración pública y 24 en servicios de expertos y oficinas del Gobierno de la República de Croacia). De las 226 personas pertenecientes a minorías nacionales cuya contratación se previó (224 en los órganos de

administración pública y 2 en servicios de expertos y oficinas del Gobierno de la República de Croacia), se contrató a 129 personas en 2008.

192. En el mes de febrero de 2009, 2.160 empleados eran personas pertenecientes a minorías nacionales. El número de personas pertenecientes a minorías nacionales contratadas en los ministerios representa el 4,02%, en las oficinas centrales del Estado: el 0,87%, en las organizaciones de administración pública el 4,26%, en las oficinas de administración pública de los distritos el 5,84%, en servicios de expertos y oficinas del Gobierno de la República de Croacia el 4,59%, en los órganos judiciales el 4,2% y en otros órganos estatales el 2,34%. El número de personas pertenecientes a minorías nacionales contratadas en órganos del Estado representa el 4,13%.

193. En febrero de 2009, en 110 de las 576 dependencias de gobierno autónomo local y regional trabajaban personas pertenecientes a minorías nacionales. En esas 110 dependencias trabajaba un total de 7.785 empleados públicos y trabajadores, de los cuales 590, o sea el 7,58%, eran personas pertenecientes a minorías nacionales. En 72 dependencias (de 62 municipios y ciudades y 10 distritos) hace falta lograr la representación en los órganos administrativos de personas pertenecientes a minorías nacionales, que tienen garantizado este derecho en virtud de lo dispuesto en la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales y la Ley de gobierno autónomo local y regional (GO 33/01, 10/02, 155/02, 45/03, 43/04, 40/05, 44/05 -texto consolidado, 109/07, 125/08 y 36/09), lo que hasta la fecha se ha logrado en 53 dependencias.

194. En lo que respecta al párrafo 607 del segundo informe periódico de la República de Croacia, cabe destacar que las personas pertenecientes a minorías nacionales han ejercido previamente el derecho de representación en los órganos ejecutivos de las dependencias del gobierno autónomo local y regional, es decir, en las oficinas ejecutivas del gobierno municipal, de ciudad y de distrito. Tras las elecciones locales de mayo de 2009, dejaron de existir las oficinas centrales, que eran los órganos ejecutivos de las dependencias de gobierno autónomo local y regional; actualmente la autoridad ejecutiva en los municipios está en manos de administradores municipales, de alcaldes en las ciudades y de oficiales de distrito en los distritos. Las personas pertenecientes a minorías nacionales podrán ejercer su derecho a la representación en los órganos ejecutivos de las dependencias del gobierno autónomo y aspirar a un cargo de administrador municipal adjunto, vicealcalde y oficial adjunto de distrito, de conformidad con la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales y la Ley de gobierno autónomo local y regional.

195. En relación con la cuestión de qué grupos minoritarios están protegidos en la República de Croacia y por qué la minoría nacional romaní no aparece mencionada en la Constitución, cabe destacar que en el preámbulo de la Constitución de la República de Croacia se menciona solo a título indicativo a algunas de las minorías nacionales y esa lista termina con la expresión "y otras", lo que significa que la lista no es *numerus clausus*, es decir, no es exhaustiva. Por otra parte, la legislación nacional fundamental para la determinación de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales en la República de Croacia es la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales que, en su condición de ley orgánica, ocupa el segundo lugar por debajo de la Constitución por su fuerza de ley y tiene precedencia respecto de las demás leyes y decretos. En el artículo 5 de esta Ley constitucional se estipula que una minoría nacional es un grupo de nacionales croatas que tradicionalmente han habitado el territorio de la República

de Croacia, y cuyos miembros poseen características étnicas, lingüísticas, culturales y/o religiosas diferentes de los demás ciudadanos y desean preservar estas características.

196. Según el censo de 2001, en la República de Croacia viven personas de 22 minorías nacionales: albaneses, austríacos, bosnios, búlgaros, montenegrinos, checos, húngaros, macedonios, alemanes, polacos, romaníes, rumanos, rusos, rutenos, eslovacos, eslovenos, serbios, italianos, turcos, ucranios, valacos y judíos. Las personas que pertenecen a estas minorías nacionales gozan de la protección y los derechos reconocidos en las disposiciones de la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales.

Respuesta a la cuestión 25

197. El uso oficial de los idiomas y el alfabeto de las minorías nacionales en pie de igualdad se consagra en la Constitución de la República de Croacia, en particular en los artículos 12 y 15, en la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales y en la Ley sobre el uso de los idiomas y el alfabeto de las minorías nacionales en la República de Croacia (GO 51/00), mientras que la enseñanza en los idiomas y el alfabeto de las minorías nacionales está abarcada en la Ley de enseñanza de los idiomas y el alfabeto de las minorías nacionales (GO 51/00, 56/00).

198. Según datos de junio de 2009, en 8 de las 27 unidades territoriales con gobierno autónomo, en las que personas pertenecientes a minorías nacionales constituyen al menos la tercera parte del total de habitantes o en las que se utiliza oficialmente el idioma y el alfabeto de las minorías nacionales en pie de igualdad según lo dispuesto por la ley, no se ha reglamentado por decreto el uso oficial de los idiomas y el alfabeto de las minorías en pie de igualdad. Por otra parte, 29 unidades territoriales han establecido y reglamentado las modalidades de uso oficial y en pie de igualdad de los idiomas y el alfabeto de las minorías nacionales importantes en todo el territorio de esa unidad o en relación con un asentamiento específico, de manera que el bilingüismo se practica ya sea plenamente o en relación con solo determinadas zonas (por ejemplo, ciudades y calles bilingües, nombres de plazas, etc.).

199. Si bien en determinadas dependencias del gobierno autónomo se han logrado mejoras evidentes en el establecimiento y el uso práctico del bilingüismo oficial, en otras dependencias el derecho al uso oficial de los idiomas y el alfabeto de las minorías no se ha generalizado tanto debido a la falta de interés de los miembros de la minoría nacional y a la falta de conocimientos de los funcionarios públicos locales (por ejemplo, al determinar el carácter oficial del bilingüismo en los reglamentos locales) o de los empleados de empresas públicas (por ejemplo, la falta de señales bilingües en los asentamientos aledaños del distrito o en las vías públicas en las unidades territoriales donde se ha introducido oficialmente el bilingüismo).

200. Respecto de la cuestión de la enseñanza en idiomas de las minorías, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes cofinancia la organización y aplicación de todos los modelos de enseñanza en los idiomas y del alfabeto de las minorías nacionales. La enseñanza en idiomas y el alfabeto de las minorías nacionales, según el modelo que se aplique, se imparte a las minorías nacionales checas, húngaras, serbias, italianas, albanesas, austríacas, alemanas, macedonias, eslovacas, eslovenas, ucranias y rutenas. Aunque la enseñanza se imparte en los idiomas y el alfabeto de las minorías nacionales desde el preescolar hasta la universidad, en el caso de minorías nacionales que no inician sus estudios en su idioma y alfabeto o donde, por razones

objetivas, la enseñanza en los idiomas y el alfabeto de las minorías nacionales no se ha organizado institucionalmente, esa instrucción se imparte en cursos de verano e invierno, cursos a distancia, etc.

201. En el sistema de enseñanza croata hay tres modelos para organizar e impartir instrucción en los idiomas y el alfabeto de las minorías nacionales:

- Modelo A. Toda la enseñanza se imparte en el idioma y el alfabeto de la minoría nacional, con el aprendizaje obligatorio del idioma croata durante el mismo número de horas que el idioma de la minoría. Este modelo se utiliza en instituciones especiales de enseñanza, en las que toda la educación se imparte en el idioma de esa minoría específica o en departamentos especiales de instituciones que imparten la enseñanza en idioma croata. Este modelo se aplica a la enseñanza de las minorías italiana, serbia y húngara en la escuela primaria y secundaria y de la minoría checa en la escuela primaria.
- Modelo B. En este modelo bilingüe, la enseñanza de las ciencias naturales se imparte en idioma croata, mientras que las demás asignaturas se enseñan en el idioma de la minoría. Este modelo se aplica en departamentos especiales de escuelas que enseñan en idioma croata. Este modelo se utiliza en la escuela primaria de la minoría húngara y en la escuela secundaria para las minorías checa y serbia.
- Modelo C. Además de la enseñanza regular en idioma croata, el idioma y la cultura de la minoría nacional se enseñan en su idioma durante dos a cinco horas de clase a la semana, y abarca el idioma y la literatura de la minoría nacional, geografía, historia, música y arte. En este modelo, se educan los albaneses, checos, húngaros, serbios, eslovacos, macedonios, alemanes y austríacos, ucranios, rutenos y eslovenos en la enseñanza primaria y los húngaros y serbios en la enseñanza secundaria.

202. En el curso escolar 2007/08, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes, atendiendo a las enmiendas introducidas a la Ley de libros de texto de la escuela primaria y secundaria, se cercioró de que se entregaran gratuitamente todos libros de texto a todos los estudiantes de primaria y de los primeros grados de secundaria, y en el curso escolar 2008/09 también en los demás grados de secundaria, decisión que beneficia asimismo a los estudiantes que aprenden en el idioma y el alfabeto de una minoría nacional.

203. De conformidad con el artículo 15 de la Ley de enseñanza del idioma y el alfabeto de las minorías nacionales, las escuelas utilizan libros de texto escritos en el idioma y el alfabeto de la minoría nacional del Estado afín, primordialmente para la enseñanza de la lengua materna. Durante el curso escolar 2008/09, el Ministerio aprobó los siguientes libros de texto importados de Estados afines de las minorías nacionales:

- 137 libros de texto para la enseñanza en italiano en las escuelas secundarias;
- 33 libros de texto para la enseñanza en italiano en las escuelas primarias;
- 47 libros de texto para la enseñanza en serbio en las escuelas primarias;

- 7 libros de texto para la enseñanza en serbio en las escuelas secundarias;
- 47 libros de texto para la enseñanza en húngaro en escuelas primarias y secundarias;
- 12 libros de texto para la enseñanza en checo en las escuelas primarias;
- 11 libros de texto para la enseñanza en checo en las escuelas secundarias.

204. Respecto de los diversos libros de texto aprobados para la enseñanza en idioma croata, las personas pertenecientes a minorías nacionales han optado por que se traduzcan determinados libros de texto al idioma de su minoría o incluso han escrito algunos de ellos. En el presupuesto del Estado se asignan recursos para la preparación (desde la traducción hasta la publicación) de los libros de texto traducidos, así como para la preparación de originales. En el año escolar 2008/09 se publicaron en el curso:

- 30 libros de texto para la enseñanza en checo, de los cuales 3 son libros de texto de autores;
- 24 libros de texto para la enseñanza en húngaro;
- 97 libros de texto para la enseñanza en serbio;
- 33 libros de texto para la enseñanza en italiano, de los cuales 8 son libros de texto de autores;
- 4 libros de texto de autores para la enseñanza en eslovaco.

205. La formación profesional de maestros, profesores y consejeros profesionales es competencia del Organismo de Educación y Formación de Maestros. En 2006 se organizaron 15 reuniones de profesionales: 3 para la enseñanza en checo, 2 para la enseñanza en húngaro, 1 para la enseñanza en eslovaco, 3 para la enseñanza en serbio y 6 para la enseñanza en italiano. En 2007 se celebraron 25 reuniones de profesionales y en 2008, en 31 reuniones de profesionales, se examinaron las necesidades de formación profesional en los idiomas de las minorías.

206. Para atender a las necesidades de enseñanza en los idiomas y el alfabeto de las minorías nacionales se contrató a siete consejeros profesionales, dos a tiempo completo para la minoría nacional italiana, dos para la minoría nacional serbia, uno a tiempo parcial para la minoría nacional checa, otro a tiempo parcial para la minoría nacional húngara y un tercero a tiempo parcial para la minoría nacional eslovaca.

207. Enseñanza preescolar. Según los parámetros de los jardines de infancia y otras entidades jurídicas que ejecutan programas de enseñanza preescolar y de conformidad con los datos de los servicios sociales de las oficinas de administración pública de los distritos, en 2008 recibieron enseñanza preescolar en el idioma y el alfabeto de minorías nacionales un total de 1.684 niños pertenecientes a esas minorías, lo que representa un aumento en comparación con 2007 (1.539) y 2006 (1.532).

208. Como se observa en el cuadro 1 (anexo 1), se ha registrado una disminución del número de niños pertenecientes a la minoría nacional húngara y un aumento en los de las minorías nacionales serbia e italiana, mientras que se ha mantenido constante el número de niños pertenecientes a la minoría nacional checa. En el caso de la minoría eslovaca, aunque ha aumentado el número de alumnos que aprenden el idioma y la cultura eslovacos en las escuelas primarias, no se observaba interés en los programas de enseñanza preescolar y secundaria, pese al ofrecimiento de la Unión de Eslovacos y a los esfuerzos desplegados por esa organización. Respecto del aprendizaje del idioma y la cultura ucranios, en el curso escolar 2008/09 solo 11 estudiantes cursaban sus estudios de idioma y cultura ucranianos en la enseñanza primaria. El programa de enseñanza del idioma y la cultura rutenos beneficia a un total de 72 alumnos de primaria. Respecto de la enseñanza preescolar del rutenos en Vukovar, hace varios años el Consejo de la minoría nacional rutena envió un cuestionario a personas pertenecientes a esa minoría, pero no se expresó interés en iniciar la enseñanza preescolar en el idioma rutenos.

209. Enseñanza en la escuela primaria. El número total de alumnos pertenecientes a una minoría nacional que reciben instrucción en el idioma y el alfabeto de su minoría en la escuela primaria, según todos los modelos de enseñanza, varió de 6.741 en 2006 a 6.728 en 2007, y llegó a 6.818 en el curso escolar de 2008; vale decir que la cifra se mantiene constante.

210. En el cuadro 2 (anexo 1) se puede observar una disminución del número de alumnos de la minoría húngara en el modelo A, aunque la cifra se mantiene relativamente constante en los modelos B y C. Se observa también un pequeño aumento del número de alumnos de la minoría checa en el modelo A, así como una disminución en el modelo C. La cifra de la minoría italiana también disminuyó, aunque, por regla general, esta minoría no utiliza los modelos B y C. El número de alumnos pertenecientes a la minoría serbia registra un aumento en los modelos A y C. El número de alumnos de primaria de la minoría eslovaca acusa un aumento constante.

211. Enseñanza en las escuelas secundarias. La enseñanza en el idioma y el alfabeto de una minoría nacional en la escuela secundaria registra una disminución del número de estudiantes en los idiomas italiano y húngaro (véase el cuadro 3, anexo 1). Se observa una disminución del número de estudiantes de idioma serbio en el modelo A. Por tal motivo, en 2008 comenzó un programa del modelo B, es decir, el programa bilingüe, así como un programa del modelo C, que registra un aumento del número de estudiantes de idioma y cultura serbios. Pese al compromiso de los eslovacos y en parte de la minoría nacional rutena y al ofrecimiento garantizado, las personas de esas minorías nacionales no mostraron interés; en el caso de la minoría nacional ucraniana se está llevando a cabo un proyecto de revitalización de la enseñanza del idioma y la cultura ucranianos, iniciado y administrado por la comunidad ucraniana reorganizada.

212. Enseñanza universitaria. La enseñanza universitaria en italiano se organiza en la Universidad de Juraj Dobrila en Pula, en el Departamento de Formación de Profesores, donde se ejecuta un programa integrado para estudiantes de magisterio de cinco años de duración (300 puntos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS)), así como estudios para profesionales de la enseñanza preescolar de tres años de duración (180 puntos del ECTS) en idiomas croata e italiano. En 2007 se habían matriculado 14 estudiantes en el programa de educadores de enseñanza preescolar y 16 en el programa para profesores de asignaturas. En 2008 había 21 estudiantes en el programa de preescolar y 8 en el de profesorado.

de asignaturas, mientras que 4 estudiantes se preparan conforme al programa de preparación para estudios de nivel superior en Bolonia.

213. En el Departamento de Estudios Húngaros de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Zagreb, en el año académico 2008/09 se matricularon 90 estudiantes (3 catedráticos a tiempo completo, 2 profesores invitados y 2 colaboradores externos). En el Departamento de Idioma y Literatura Húngaros de la Universidad J. J. Strossmayer de Osijek, hay 20 estudiantes matriculados (1 profesor auxiliar y 5 colaboradores externos), y en el Departamento de Idiomas Extranjeros de la misma universidad se han matriculado 100 estudiantes (1 profesor).

214. En el programa para profesores de asignaturas de la Escuela Normal de la Universidad de Zagreb se incluyó un programa intensivo de idioma serbio hasta el año académico 2005/06; sin embargo, en el año académico 2006/07 dejó de ofrecerse este programa por falta de interés.

215. En la Facultad de Filosofía de la Universidad de Zagreb también se ha organizado un programa para estudiantes de lengua y literatura checas (180 puntos del ECTS), de lengua y literatura eslovacas (180 puntos del ECTS) y de lengua y literatura ucranianas (180 puntos del ECTS).

Respuesta a la cuestión 26

216. El Ministerio de Justicia de la República de Croacia, en su calidad de organismo central encargado de la preparación del informe sobre la aplicación del Pacto en la República de Croacia, ha publicado en su sitio web (www.pravosudje.hr) los textos completos del Pacto y sus Protocolos Facultativos, el informe de evaluación y las observaciones finales anteriores del Comité de Derechos Humanos, así como las observaciones presentadas por la República de Croacia sobre las observaciones finales anteriores del Comité.

217. Durante la preparación del segundo informe periódico, el Ministerio de Justicia pidió la colaboración de la organización no gubernamental Centro de Protección Directa de los Derechos Humanos, entre cuyos objetivos está alentar la labor de protección de los derechos humanos y la promoción entre el público de la protección de los derechos humanos fundamentales.
